

FONVAL 24

**PROSPECTO DE INVERSIÓN
FONDO DE VALORES, CERRADO,
DE MEDIANO PLAZO, DE RIESGO ALTO,
CONCENTRADO EN CHEQUES AVALADOS Y FACTURAS
“FONVAL 24”**

ADMINISTRADO POR:

CORREVAL S.A. - SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
NIT 860.068.182-5

DOMICILIO PRINCIPAL: Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 34 No. 6-65 Piso 1.

La inscripción en la Bolsa de Valores de Colombia no garantiza la bondad del título ni la solvencia del emisor

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

1

**PROSPECTO DE INVERSIÓN
FONDO DE VALORES, CERRADO,
DE MEDIANO PLAZO, DE RIESGO ALTO,
CONCENTRADO EN CHEQUES AVALADOS Y FACTURAS
“FONVAL 24”**

ADMINISTRADO POR:

CORREVAL S.A. - SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
NIT 860.068.182-5

DOMICILIO PRINCIPAL: Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 34 No. 6-65 Piso 1.

Tabla de Contenido

INFORMACIÓN GENERAL DE LA OFERTA	3
PROSPECTO DE INVERSIÓN.....	3
1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE FONVAL 24	3
1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	3
1.3. SEDE	3
1.4. DURACIÓN DE FONVAL 24	3
1.5. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES	3
1.6. REVISOR FISCAL	3
2. POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	3
2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN	3
2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLITICAS DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO	4
2.3. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DE FONVAL 24.....	4
2.3.1. OPERACIONES DE COBERTURA Y CONTRATOS DE GARANTIA	5
2.3.2. OPERACIONES DE LIQUIDEZ.....	6
2.4. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO	6
2.4.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DE FONVAL 24.....	6
2.4.2. FACTORES DE RIESGO DE FONVAL 24.....	6
2.4.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA	8
3. VINCULACIÓN A FONVAL 24.....	8
3.1. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR A FONVAL 24.....	8
3.2. REDENCIÓN DE DERECHOS.....	9
4. REMUNERACIÓN Y GASTOS	9
4.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	9
5. INFORMACIÓN.....	9
5.1. OTROS FONDOS.....	9
5.2. PUBLICACIONES.....	10
5.3. RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES MATRICES O SUBORDINADAS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	10
5.4. ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	10
6. CONSTANCIAS	10

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA OFERTA

CLASE DE DOCUMENTO: valores de participación, nominativos y negociables. Los valores tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores a excepción de la acción cambiaria de regreso, y serán negociables.

INVERSIÓN MÍNIMA: Un millón de pesos (\$1.000.000).

RENDIMIENTOS: La obligación de la administración de FONVAL 24 es de medio y no de resultado, por lo tanto no se podrán garantizar rendimientos, y estos serán los obtenidos por las inversiones realizadas con los recursos del fondo, de donde se descontarán los gastos imputables al fondo según el respectivo contrato de suscripción de derechos. La suma resultante será distribuida proporcionalmente entre los suscriptores, diariamente.

Se trata de un Fondo de Valores, de carácter cerrado, administrado por la Sociedad Administradora y que su objetivo primordial de inversión son cheques avalados, facturas y activos relacionados seleccionados en las condiciones y límites que se establecen en este documento y en el contrato de suscripción de derechos y en donde los inversionistas solo pueden retirar sus aportes al final del plazo de duración. El marco normativo de este tipo de fondos está dado por la Resolución 400 de 1995 emanada por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o reformen.

PROSPECTO DE INVERSIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE FONVAL 24

El Fondo de que trata este prospecto de inversión se denominará Fondo de Valores cerrado de mediano plazo, de riesgo alto, concentrado en cheques avalados y facturas FONVAL 24.

FONVAL 24 es cerrado y sólo podrá recibir aportes nuevos de recursos durante un termino que no exceda del veinte por ciento (20%) inicial del plazo previsto para su duración.

1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora del fondo es Correval S.A. Comisionista de Bolsa,

1.3. SEDE

FONVAL 24 tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C., en las oficinas de Correval S.A. ubicadas en la calle 34 No 6-65 piso 1, pero podrá recibir y entregar recursos en cualquier ciudad del país en donde Correval S.A. tenga sucursales, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red. Sin perjuicio de que se puedan recibir y entregar recursos en establecimientos de crédito con quienes se tenga convenio para ello, la responsabilidad derivada en el contrato de suscripción de derechos y en el presente prospecto de inversión es exclusiva de Correval S.A.

1.4. DURACIÓN DE FONVAL 24

FONVAL 24 tendrá una duración de dos años, sin perjuicio a lo establecido en el literal i. de la cláusula 10.3 del contrato de suscripción de derechos del fondo.

1.5. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados y facturas, y de los títulos que componen el portafolio del Fondo.

1.6. REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal del fondo es ejercida por la firma Grant Thornton Ulloa Garzón, identificados con el NIT número 800.001.541 – 1 y residenciado en Bogotá en la Cra 28 # 94 – 18, teléfono 6160299.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

Obtener una rentabilidad superior a la ofrecida por las inversiones tradicionales de renta fija mediante la exposición al mayor riesgo crediticio y de liquidez que implica el descuento de títulos valores no tradicionales como los cheques o las facturas cambiarias de compraventa.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora. 3

2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLITICAS DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO

Dentro de los activos aceptables para invertir se encuentran los siguientes:

- a. Cheques avalados por una compañía habilitada para ello.
- b. Facturas cambiarias de compraventa, adquiridas en procesos de operaciones de factoring.
- c. Participaciones en fondos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por los bienes descritos en los literales a y b anteriores. Dichas participaciones podrán estar representados por valores emitidos en procesos de titularización de dichos patrimonios autónomos o por bonos emitidos por los mismos.
- d. Activos no relacionados con cheques avalados ni facturas, tales como:
 - d1. Valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos o en otras unidades atadas a dicha moneda, como la UVR, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, que cuenten con una calificación mínima a largo plazo de "A" y a corto plazo de "DP2", emitida por Duff & Phelps o su equivalente de otras entidades calificadoras. Operaciones de liquidez con los instrumentos descritos anteriormente. En todo caso, el vencimiento de los valores o de las operaciones de liquidez, contado a partir de la adquisición, deberá ser inferior a un año.
 - d2. Participaciones en fondos comunes ordinarios, fondos comunes especiales abiertos y fondos de valores abiertos.

COMPOSICIÓN POR PLAZOS AL VENCIMIENTO

La totalidad de los activos del fondo deberán estar invertidos en promedio a un plazo inferior o igual a dos (2) años. Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de dichos activos deberán estar invertido en activos con un plazo inferior o igual a dos (2) años.

El fondo no podrá invertir en cheques avalados o facturas que tengan una fecha de vencimiento posterior a 20 días calendario antes de fecha de terminación de la vigencia del Fondo.

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS DE FONVAL 24

A continuación se especifican los límites mínimos y máximos por clase de activo y por emisor como porcentaje de los activos del Fondo:

FONVAL ALTERNATIVO		MINIMO	MAXIMO	DIAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACION	CONCENTRACION POR EMISOR
ACTIVOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE FACTORING Y CHEQUES AVALADOS		60%*	95%*		No Aplica	20%****
A	Cheques avalados	0%	95%	Máximo 2 años**		
B	Facturas Cambiarias de compraventa	0%	95%	Máximo 1 año**		
DERECHOS FIDUCIARIOS RELACIONADOS CON CHEQUES AVALADOS Y FACTORING		0%	35%		No Aplica	20%
C	Derechos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por bienes de los literales A y B.	0%	35%		No Aplica	
INVERSIONES NO RELACIONADAS CON CHEQUES AVALADOS O FACTURAS		5%***	40%***			
D1	Cuentas en establecimientos bancarios	0%	40%	A la vista	No Aplica	No aplica
D1	Títulos de contenido crediticio inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios	0%	40%	Máximo a 730 días desde su adquisición	Mínimo A	10%
D1	Operaciones de liquidez	0%	30%	Máximo a 90 días	Mínimo A	10%
D2	Derechos de participación en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos, fondos de inversión abiertos.	0%	40%	Abiertos	Mínimo A	10% del valor de los activos del fondo
D2	Derechos de participación en fondos de valores abiertos administrados por Correal S.A.	0%	40%	Abiertos	Mínimo A	10% del valor de los activos del fondo

* Estos valores corresponden a la suma de los activos tipo A y B.

** No obstante su fecha de vencimiento no puede ser posterior a 20 días calendario antes de la terminación del fondo.

*** Estos valores corresponden a la suma de los activos D1 y D2. En caso de que no se encuentren opciones de inversión que un inversionista prudente utilizaría para su portafolio se podrá superar este límite por periodos no superiores a 2 semanas.

**** Este límite no aplicará para los primeros tres meses de operación del fondo ni durante el último mes previo a la liquidación.

2.3. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DE FONVAL 24

Para conseguir el objetivo, FONVAL 24 tendrá como estrategia la conformación de un portafolio diversificado de cheques y facturas cambiarias de compraventa, que controle el riesgo crediticio mediante el aval de los cheques por entidades habilitadas para ello y la obtención de seguros de crédito para las facturas. Parte de los recursos de FONVAL 24 se podrá invertir en títulos diferentes a cheques avalados y facturas con el fin de generar liquidez para el Fondo.

Los cheques avalados y las facturas en los que invierta FONVAL 24 deberán seleccionarse mediante la utilización de un mecanismo de precalificación, atendiendo factores técnicos, operacionales, de valorización y de riesgo crediticio del originador y del pagador, entendiéndose para las facturas como originador la empresa que vende el producto o presta el servicio objeto de la transacción y por pagador la empresa compradora que pagará los bienes o servicios adquiridos. Para el caso de los cheques se entenderá por girador la persona natural o jurídica que asume el compromiso de pago. Las variables analizadas para la selección de los cheques avalados y de las facturas, con base en los factores antes mencionados, son las siguientes:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

TIPO DE ACTIVO	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
CHEQUES AVALADOS	<ul style="list-style-type: none"> * Su fecha de vencimiento no puede ser posterior a 20 días calendario antes de la terminación del fondo. * Deben cumplir con todos los requisitos del Código de Comercio. * Deben ser avalados por una compañía facultada para ello. * Deben tener por detrás el número del aval otorgado por la compañía avaladora. * Deben estar totalmente diligenciados en una sola tinta, sin tachones ni enmendaduras, ni errores o diferencias entre la cantidad en letras y en números. * Los cheques avalados deben provenir de un establecimiento afiliado a la compañía avaladora y deben estar girados únicamente a dichos establecimientos. * En la parte trasera, deben tener los siguientes datos del girador: nombres y apellidos y/o razón social, número de identificación, dirección y dos números telefónicos.
FACTURAS	<ul style="list-style-type: none"> * Se excluyen facturas superiores a un año. * Deben ser facturas cambiarias de compraventa que cumplan con todos los requisitos del Código de Comercio. * Empresas y personas jurídicas legalmente constituidas, con actividades industriales o comerciales. * Las facturas siempre deben ser endosadas al fondo en propiedad. * Siempre deben ser firmadas por el representante legal del originador y del pagador de las facturas. . * Las facturas deben contar con un seguro de crédito emitido por alguna aseguradora facultada para ello, o en su defecto, debe haber sido aceptado su endoso por el pagador y el originador debe endosarlas en propiedad bajo su responsabilidad. * Una de las dos, o la compañía originadora o la compañía pagadora de las facturas, debe tener ventas anuales superiores a 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y activos superiores a 1500 SMLMV.

Los cheques avalados y las facturas en los que invierta FONVAL 24 deben:

- Contar con su respectivo ENDOSO, en el cual se acredite LA FECHA Y adquisición por parte de FONVAL 24.
- Asegurarse DE QUE NO HA SIDO NEGOCIADO CON ANTERIORIDAD CON terceros.
- Estar libres de gravámenes y cualquier limitación de dominio.
- Cumplir con los requisitos que establece el Código de Comercio para los cheques y facturas cambiarias de compraventa.

Es obligación de la Sociedad Administradora verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para los cheques avalados y las facturas comprados para FONVAL 24.

2.3.1. OPERACIONES DE COBERTURA Y CONTRATOS DE GARANTIA

Con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos que puedan afectar a su portafolio, FONVAL 24 podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir señalados en los literales c y d del numeral 2.2 del presente prospecto de inversión, y contratos de garantía sobre los activos descritos en los literales a y b del mismo numeral.

Tanto las operaciones de cobertura como los contratos de garantía generalmente tienen un costo, el cual afecta la rentabilidad del portafolio negativamente, sin embargo, este tipo de instrumentos son para cubrirse contra los movimientos adversos en el precio de los activos (contratos de cobertura) o para controlar el riesgo crediticio (contratos de garantía), y por ende su objetivo fundamental es estabilizar la rentabilidad. Su costo y propósito serán informados operación por operación en el reporte de operaciones semestral.

El plazo máximo para los contratos de garantía de los activos en la categoría a del numeral 2.2 es de 730 días, y en la categoría b es de 365 días. El plazo máximo para las operaciones de cobertura de los activos en las categorías c y d es de 365 días. Se podrá cubrir o garantizar el ciento por ciento (100%) de los activos financieros del Fondo.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Los contratos de garantía sobre los activos a y b estarán principalmente relacionados con seguros de crédito sobre la cartera de facturas y con avales de los cheques que compongan esta porción del portafolio.

En el caso de los activos tipo d, estas operaciones se realizarán únicamente con el objetivo de cubrir el portafolio constituido por títulos de contenido crediticio ante las variaciones del mercado.

2.3.2. OPERACIONES DE LIQUIDEZ

FONVAL 24 podrá efectuar operaciones de liquidez, con el objeto de obtener o suministrar transitoriamente liquidez para el Fondo, acudiendo para ello a la celebración de cualquier modalidad de negocio contemplada en los literales c y d1 del numeral 2.2 del presente prospecto de inversión. En cada caso, su costo o beneficio y su propósito concreto, será incluido en el reporte de operaciones de FONVAL 24, según lo previsto en el artículo 2.4.2.5 de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Todas las operaciones estarán sujetas a la política de inversiones de FONVAL 24 y al perfil de riesgo del inversionista al cual se encuentra dirigido.

Dichas operaciones, independientemente del nombre o estructura financiera que adopten en el mercado (repos, ventas en corto, etc.) y del régimen de garantías que según la modalidad les sea aplicable, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o cualquier otro sistema transaccional autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de que sean celebradas en mercado primario de forma directa con el emisor del título.

Las operaciones de liquidez que celebren las sociedades para FONVAL 24 no podrán exceder, en su conjunto, el treinta por ciento (30%) del activo total del mismo y sólo se podrán realizar en las operaciones previamente descritas en los literales c y d1 del numeral 2.2 del presente prospecto de inversión y no se podrán realizar con un plazo superior a los 90 días.

FONVAL 24 no podrá financiarse mediante operaciones pasivas de crédito.

2.4. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO

2.4.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DE FONVAL 24

FONVAL 24 tendrá un riesgo alto, es decir, se considera que tiene una capacidad vulnerable de limitación de exposición al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de sus suscriptores a la adquisición de portafolios de títulos o valores vulnerables, en cuanto a su capacidad de conservación del capital invertido.

2.4.2. FACTORES DE RIESGO DE FONVAL 24

2.4.2.1 DEFINICIÓN DE RIESGOS¹

- **RIESGO DE CRÉDITO:** El riesgo de crédito representa la pérdida potencial por falta de pago de un emisor o contraparte, es decir, implica la posibilidad de que una de las partes en un determinado contrato no cumpla con sus obligaciones.
- **RIESGO DE LIQUIDEZ:** El riesgo de liquidez es el riesgo de no poder vender o transferir rápidamente y a precios de mercado, los activos que integran el portafolio de un inversionista. En otras palabras, representa la pérdida por la venta anticipada o forzosa de activos a precios inusualmente bajos para hacer frente a las obligaciones del inversionista. Esto puede deberse tanto a problemas de liquidez del mercado en sí mismo, como por mantener posiciones elevadas de algún instrumento o valor con relación al volumen total operado en el mercado.
- **RIESGO DE MERCADO:** El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables del mercado que afecten los precios de los activos que forman parte del portafolio de un inversionista. Existen diferentes tipos de riesgos de mercado en función de los factores específicos que dan lugar a la aparición de este tipo de riesgo para cada producto:
 - Riesgo de tasa de interés: Es el riesgo de pérdida del valor del portafolio ante variaciones en las tasas de interés del mercado. Se puede clasificar en función de las causas que lo originan.
 - Riesgo de precio: Es el riesgo de variaciones en el valor de mercado de determinados activos como consecuencia de modificaciones en sus precios, (distinto de las tasas de interés o del tipo de cambio, como sería el precio de acciones). Se aplica básicamente a los títulos de renta variable y a las materias primas.
 - Riesgo de tipo de cambio: Es el riesgo asociado a la variación en el tipo de cambio asumido al negociar divisas o al mantener posiciones en diferentes monedas.
- **RIESGO OPERATIVO:** El riesgo operativo representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones. El riesgo operativo surge como consecuencia de la posible ocurrencia de sucesos inesperados relacionados con los aspectos operativos y tecnológicos de las actividades de negocio que le puedan generar en un momento dado pérdidas potenciales al inversionista.
- **RIESGO LEGAL:** El riesgo legal se define como la posible pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas o judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones. Se puede clasificar en función de las causas que lo originan en:
 - Riesgo de documentación: Es el riesgo de que documentos incorrectos o extraviados, o la inexistencia de los mismos, incida negativamente en las actividades de negocio.
 - Riesgo de legislación: Riesgo de que una operación no pueda ser ejecutada por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la legislación del país de residencia de alguna de las partes, o por errores en la interpretación de la misma.
 - Riesgo de capacidad: Se refiere a dos conceptos: riesgo de que la contraparte no tenga capacidad legal para operar en un sector, producto o moneda determinada y el riesgo de que las personas que actúan en nombre de la contraparte no cuenten con poder legal suficiente para comprometerla.
- **RIESGO DE CONCENTRACIÓN:** Está relacionado con la concentración que pueda tener en algún momento determinado el portafolio de inversiones en un solo emisor de algunos de los títulos.

2.4.2.2 RIESGOS DE LA INVERSIÓN EN EL FONVAL 24

- **RIESGO OPERACIONAL:** Es el riesgo que corre el inversionista de que el Fondo incurra en una pérdida por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones de la Sociedad Administradora.

¹ Fuente: Definición de Tipos de Riesgos. Recuperado de www.aforeazteca.com.mx. 19-jun-06.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

- **RIESGO DE LIQUIDEZ:** Al tratarse el FONVAL 24 de un fondo cerrado, los suscriptores sólo podrán redimir sus derechos al final del plazo previsto para la duración del Fondo según lo establecido en el Artículo 2.4.1.5 de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Esto implica que la liquidez se debe obtener a través del mercado secundario, al vender la participación a un tercero. Dicha liquidez no puede asegurarse por FONVAL 24 y estará sujeta a que se genere un mercado secundario. Los suscriptores de FONVAL 24 son concientes de esta situación y están dispuestos a correr este riesgo. Adicionalmente, si al final del plazo previsto para la duración del Fondo no es posible la venta de los activos de FONVAL 24 en un periodo de tiempo predefinido en el contrato de suscripción de derechos del fondo, los suscriptores recibirán en especie los activos del Fondo de manera proporcional a su participación en el mismo, tal como se menciona en el capítulo correspondiente del contrato de suscripción de derechos del fondo, debiendo asumir el respectivo riesgo de liquidez de dichos activos.
- **RIESGO JURÍDICO:** Existe el riesgo de que un cambio en la regulación vigente afecte las condiciones de la participación que tengan los suscriptores en FONVAL 24.
- **RIESGO DE MERCADO:** Existe el riesgo de pérdida potencial ante movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del portafolio del FONVAL 24.
- **RIESGO DE CONCENTRACIÓN:** Existe el riesgo de que el portafolio del fondo se encuentre concentrado en pocos emisores o pagadores. Para mitigar este riesgo se establecieron políticas de diversificación de activos en el contrato de suscripción de derechos del fondo.

2.4.2.3 RIESGOS DE LOS ACTIVOS EN LOS QUE INVIERTE EL FONDO

- **CHEQUES AVALADOS:**
 - Riesgo de Crédito: El riesgo de crédito surge de la posibilidad de no pago por parte del girador del cheque o de la compañía avaladora del mismo. Para mitigar este riesgo, se busca que el portafolio esté compuesto por cheques previamente avalados por entidades habilitadas para ello, que estudian la buena capacidad de pago e historial crediticio de cada emisor de los cheques. Adicionalmente, para la selección de las entidades avaladoras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el proceso de estudio de la capacidad de pago del girador del cheque a avalar, estadística de reclamos por cheques no pagados, estadística de recuperaciones de cheques reclamados y nivel de patrimonio relativo al nivel de operaciones avaladas.
 - Riesgo Operativo: El riesgo operativo está relacionado con posibles problemas con las operaciones de verificación del aval de cada cheque, de entrega de los cheques al custodio, de custodia, de consignación en la cuenta del fondo y de reclamo ante la compañía avaladora. Igualmente, hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de los cheques avalados se realicen en condiciones diferentes a las establecidas inicialmente debido a eventos operacionales como devoluciones, aplazamientos, cobro de intereses, cambio de cheques por efectivo, prepagos o a través de reclamos a la compañía avaladora. Para mitigar este riesgo, se firmarán contratos entre cada una de las partes involucradas, es decir, entre la Sociedad Administradora, la compañía encargada de la custodia y la compañía avaladora, para de esta forma regular los procedimientos operacionales que realizará cada una. Estas compañías, externas a Correval S.A., deberán presentar reportes mensuales sobre sus operaciones con respecto a los cheques avalados comprados por FONVAL 24.
 - Riesgo de Liquidez: Este riesgo se refiere a la eventual iliquidez de los cheques avalados, es decir, que cuando sea requerido no sea posible encontrar compradores para los cheques que componen el portafolio de FONVAL 24. Al tratarse de activos que no se transan en la bolsa, su venta dependerá completamente de que se encuentre dicho comprador. Para mitigar este riesgo, el presente prospecto de inversión especifica que la fecha de vencimiento de los cheques avalados no podrá ser superior a 20 días calendario antes de la fecha de terminación de la vigencia del Fondo.
 - Riesgo Legal: Para mitigar el riesgo legal, previamente se estudiarán y verificarán todos los requisitos de legalidad y validez que permitan hacer exigibles los pagos de dichos cheques.
 - Riesgo de Mercado: Es el riesgo de que el valor de mercado de los cheques que integran el portafolio del fondo se vea reducido por un alza en las tasas de interés.
- **FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA CON SEGURO DE CREDITO:**
 - Riesgo de Crédito: El riesgo de crédito surge de la posibilidad de no pago por parte del pagador o aceptante de las facturas o de la compañía aseguradora que emite la póliza de seguro de crédito. Para mitigar este riesgo, se busca que el portafolio esté compuesto por facturas que cuenten con pólizas de seguro de crédito emitidas por compañías aseguradoras. Adicionalmente, para la selección de las compañías aseguradoras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el proceso de estudio de la capacidad de pago del pagador de la factura, estadísticas de reclamos por facturas no pagadas, estadísticas de recuperaciones de facturas reclamadas y nivel de patrimonio relativo al nivel de operaciones aseguradas.
 - Riesgo Operativo: El riesgo operativo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de las facturas se realicen en condiciones diferentes a las establecidas en un principio debido a eventos puramente operacionales, tales como devoluciones, descuentos, fechas de pago diferentes debido a políticas internas de los pagadores, etc. Para mitigar este riesgo, el administrador del portafolio realizará transacciones con contrapartes sobre las cuales tenga el mayor conocimiento posible del modo de operación que reciba de sus pagos de tesorería.
 - Riesgo de Liquidez: Este riesgo se refiere a la eventual iliquidez de las facturas descontadas, es decir, que cuando sea requerido no sea posible encontrar compradores para las facturas que componen el portafolio de FONVAL 24. Al tratarse de activos que no se transan en la bolsa, su venta dependerá completamente de que se encuentre dicho comprador. Para mitigar este riesgo, el presente prospecto de inversión especifica que la fecha de vencimiento de las facturas no podrá ser superior a 20 días calendario antes de la fecha de terminación de la vigencia del Fondo.
 - Riesgo Legal: Para mitigar el riesgo legal, previamente se estudiarán y verificarán todos los requisitos de legalidad y validez para poder hacer exigibles los pagos de las facturas.
 - Riesgo de Mercado: Es el riesgo de que el valor de mercado de las facturas que integran el portafolio del fondo se vea reducido por un alza en las tasas de interés.
- **DERECHOS FIDUCIARIOS Y/O BONOS O TITULOS ORIGINADOS EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN:** Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

- Riesgo operativo: se deriva del riesgo de falla de los sistemas y/o procesos de la fiduciaria que actúe como custodio o administrador de la fiducia. Para mitigar este riesgo se seleccionarán fiduciarias que tengan una calificación de riesgo administrativo y operativo mínimo de AA.
 - Riesgo de Liquidez.
 - Riesgo Legal.
 - Riesgo de mercado.
 - Riesgo de concentración.
- **TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO:** Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:
- Riesgo de crédito.
 - Riesgo de Mercado (riesgo de tasa de interés).
 - Riesgo de liquidez.
 - Riesgo Legal.
- **OPERACIONES DE LIQUIDEZ:** Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:
- Riesgo Crediticio: Es el riesgo de que la contraparte en este tipo de operaciones no cumpla con la obligación adquirida.
- **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS ABIERTOS:** Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:
- Riesgo Operativo.
 - Riesgo de Mercado.

2.4.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

FONVAL 24 está dirigido a inversionistas que estén dispuestos a asumir riesgos superiores a cualquier inversión tradicional, entendiéndose claramente que FONVAL 24 tendrá un riesgo alto. FONVAL 24 está diseñado para inversionistas que tengan una expectativa de inversión de por lo menos dos años de plazo, dadas las características del fondo cerrado, que sólo asegura la conversión a efectivo de las unidades de participación al cumplirse dicho horizonte de tiempo.

3. VINCULACIÓN A FONVAL 24

Para ingresar a FONVAL 24 los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios (los cuales les serán solicitados al momento de la vinculación) como también deberán efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo suscriptor. El horario para recibir solicitudes y aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y el último día hábil del mes será de 8:00 a.m. a 9:30 a.m. Las solicitudes y aportes recibidos fuera de los horarios establecidos serán considerados como recibidos el día hábil siguiente.

Los aportes de los suscriptores estarán representados en unidades adquiridas de igual valor y características, de lo cual se dejará constancia en los certificados de inversión en donde constará la participación del suscriptor en FONVAL 24. El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día y su cantidad será informada al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La Sociedad Administradora procederá a expedir al suscriptor una constancia del título en Deceval por el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte que será enviado por correo a cada suscriptor a la dirección que este notifique en el momento de la vinculación.

Parágrafo 1: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de suscriptores a FONVAL 24, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Parágrafo 2: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de FONVAL 24 o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red, los cuales podrán ser consultados en las oficinas de Correval S.A. o a través de la página de Internet (www.correval.com).

Los aportes de los suscriptores a FONVAL 24 podrán efectuarse en cheque de gerencia, cheque de plaza local, transferencia o débito automático efectuado de la cuenta que el suscriptor autorice para tal efecto. Si los aportes se realizan mediante transferencia o consignación de cheque en la cuenta que establezca el Fondo, los suscriptores deberán hacer llegar el comprobante de consignación o transferencia a la Sociedad Administradora a través de fax o directamente en las oficinas de Correval. Si el cheque es entregado directamente en las oficinas de Correval, el suscriptor deberá solicitar un comprobante de recibo del cheque.

Si el aporte se realiza en cheque, el título definitivo sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte en FONVAL 24, ello con fundamento en la condición resolutoria prevista en el Artículo 882 del Código de Comercio. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a Correval S.A., sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el veinte por ciento (20%) del importe del cheque, conforme a lo previsto en el artículo 731 del Código del Comercio, valor que hará parte de los activos de FONVAL 24.

FONVAL 24, al ser cerrado, solo podrá recibir aportes nuevos de recursos durante un término que no exceda del veinte por ciento (20%) inicial del plazo previsto para su duración. No obstante, a discreción de la Sociedad Administradora, FONVAL 24 podrá recibir nuevas suscripciones con posterioridad al plazo previsto, todos los miércoles hábiles de cada semana, siempre y cuando este plazo adicional no exceda del diez por ciento (10%) del plazo total previsto para la duración del fondo.

3.1. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR A FONVAL 24

El aporte mínimo para ingresar a FONVAL 24 y para permanecer en él será igual a un millón de pesos (\$1.000.000).

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

3.2. REDENCIÓN DE DERECHOS

La inversión en FONVAL 24 sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del mismo, esto es, dos años después de la fecha de iniciación. En dicho momento, la liquidación del fondo se realizará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 12.3. del contrato de suscripción de derechos del fondo. El pago de redenciones, podrá efectuarse en la sede del Fondo o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red, indicadas en este documento.

Parágrafo: La contribución especial que se genere en las operaciones de retiro de recursos de FONVAL 24 por parte del suscriptor será a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de este numeral dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras.

4. REMUNERACIÓN Y GASTOS

4.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora percibirá como beneficio por su gestión de administración de FONVAL 24, una comisión a cargo del Fondo de entre el 4% y el 8% nominal anual sobre el valor neto diario del Fondo antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora. Las comisiones por administración generada por la inversión de FONVAL 24 en otros Fondos abiertos administrados por la Sociedad Administradora harán parte de su remuneración por administración, de acuerdo con la tarifa máxima establecida en este prospecto y en el contrato de suscripción de derechos del fondo.

Para efectos de cálculo del valor de la comisión se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCt = VFCt * CEAt / 365 - CAAt - COt$$

Donde:

VCt	=	Valor de la comisión a cobrar en el día t.
VFCt	=	Valor del fondo al cierre del día t.
CEAt	=	Comisión efectiva anual a cobrar el día t.
CAAt	=	Comisiones de administración generadas por la inversión de FONVAL 24 en otros Fondos abiertos administrados por la Sociedad Administradora en el día t.
COt	=	Comisiones generadas por la realización de operaciones por cuenta del fondo en el día t.

5. INFORMACIÓN

5.1. OTROS FONDOS

A la fecha de elaboración del presente prospecto, Correval S.A. administra los fondos FONVAL, FONVAL-CDIT y FONVAL ACCIONES.

5.1.1. FONVAL: Es un Fondo de Valores abierto, de corto plazo y de riesgo bajo que inició operaciones el 9 de julio de 1998. Su política de inversiones está orientada a obtener una rentabilidad superior a la ofrecida por las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos con base en un portafolio de inversiones con vencimiento promedio no mayor a un año y en emisores con calificación superior a AA o DP1.

5.1.2. FONVAL - CDIT: Es un Fondo de Valores abierto, de mediano plazo y de riesgo bajo que inició operaciones el 1 de febrero de 2002. Su política de inversiones está orientada a obtener una rentabilidad superior a la DTF con base en un portafolio de inversiones con vencimiento promedio no mayor a cinco años y en emisores con calificación superior a AA.

5.1.3 FONVAL ACCIONES: Es un Fondo de Valores abierto, de largo plazo y de perfil de riesgo agresivo que inició operaciones el 17 de noviembre de 2005. Su política de inversión consiste en proporcionar a los clientes un vehículo para invertir en acciones de alta y media bursatilidad con un componente en inversiones de Renta Fija que permita atenuar las volatilidades propias de las acciones.

A través de la página de Internet de Correval S.A., se podrá conseguir mayor información sobre los fondos administrados por la Sociedad Administradora, al igual que para obtener el contrato de suscripción de derechos y el prospecto de inversión de cada uno.

Para tener un manejo independiente de los recursos de cada fondo y de la Sociedad Administradora, se tienen mecanismos como que las cuentas en bancos se manejan con la debida independencia, de acuerdo a la circular externa 001 de 1998 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia e igualmente cada uno de ellos tiene NIT diferente; por lo tanto, sus obligaciones tributarias son independientes.

En todo caso se pondrán en práctica las siguientes medidas:

1. Separación física de las dependencias, instalaciones, equipos y archivos de cada actividad desarrollada.
2. Independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución.
3. Preservación de la información que deba ser sometida a reserva por parte de los funcionarios de la sociedad.
4. Limitación al acceso de la información, estableciendo controles y claves de seguridad que permitan identificar el funcionario que accedió a la misma, la información consultada y las condiciones de modo, tiempo y lugar de dichas consulta.
5. Procedimientos de adquisición y venta de cheques avalados, facturas y títulos o valores en los que invierta el Fondo.
6. Constitución de un Comité o grupo responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, dotado de los necesarios recursos técnicos, y de personal con experiencia proporcionada con la complejidad del tema y con el volumen de los recursos bajo gestión.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

5.2. PUBLICACIONES

La Sociedad Administradora efectuará la publicación de la información que deba revelar a los suscriptores de FONVAL 24 en la página de Internet de la Sociedad Administradora Correval S.A. (www.correval.com), en el diario La República, en las oficinas de Correval S.A. o en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales Correval S.A. tenga suscrito contrato de uso de red y en las dependencias de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FONVAL 24 cuenta con un contrato de suscripción de derechos el cual, junto con el presente prospecto de inversión, será entregado a los suscriptores en el momento de su vinculación al fondo. También se encontrarán disponibles en la página de Internet www.correval.com y en la Sede de la Sociedad Administradora y sus sucursales. Cuando se realicen cambios sobre las condiciones del contrato o del prospecto de inversión, estos serán publicados en la página de Internet previamente mencionada.

La Sociedad Administradora remitirá a cada suscriptor, por lo menos dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, un extracto de cuenta.

Así mismo, elaborará y mantendrá a disposición de los suscriptores, un informe detallado con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre.

Igualmente, implementará la ficha técnica de conformidad con la circular externa 007 de 2005 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.3. RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES MATRICES O SUBORDINADAS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Correval S.A., a la fecha de aprobación del presente prospecto no tiene una relación de subordinación o matriz con ninguna entidad con las cuales pudiera tener inversiones en el portafolio de inversiones del Fondo. En caso de que ello se presentase en algún momento, Correval informará a la Superintendencia Financiera de Colombia del hecho y efectuará los ajustes pertinentes en los contratos de suscripción de derechos como en los prospectos de inversión de los fondos que se estén administrando.

5.4. ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

A través de página www.correval.com, los suscriptores del fondo y el público en general podrán acceder a los estados financieros actualizados de la sociedad administradora.

6. CONSTANCIAS

La información proporcionada al cliente mediante este prospecto es veraz y suficiente para que se tome una decisión responsable, ya que en él se encuentran depositados todos los elementos necesarios para realizar un buen proceso de análisis.

Los suscritos representante legal y revisor fiscal de La Sociedad Administradora Correval S.A., así como el representante legal de Génesis Gestión de Fondos de Inversión Ltda., compañía asesora de la Sociedad Administradora en la estructuración del fondo, certificamos que en la preparación de la información que antecede relacionada en el presente Prospecto de Inversión del Fondo, se emplearon la debida diligencia en la verificación del contenido de dicho prospecto y que en éste no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 10 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE DERECHOS
FONDO DE VALORES, CERRADO,
DE MEDIANO PLAZO, DE RIESGO ALTO,
CONCENTRADO EN CHEQUES AVALADOS Y FACTURAS
"FONVAL 24"**

Tabla de Contenido

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES.....	13
CLAUSULA. 1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE FONVAL 24	13
CLAUSULA. 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA	13
CLAUSULA. 1.3. SEDE	13
CLAUSULA. 1.4. DURACIÓN DE FONVAL 24	13
CLAUSULA. 1.5. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES	13
CLAUSULA. 1.6. BIENES DE FONVAL 24	13
CLAUSULA. 1.7. GARANTIAS	13
CLAUSULA. 1.8. REVISOR FISCAL	13
CLAUSULA. 1.9. MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES Y OPERAR FONVAL 24	14
CLAUSULA. 1.10. MANDATO QUE EL SUSCRIPTOR CONFIERE A LA SOCIEDAD	14
CLAUSULA. 1.11. PROSPECTO	14
CAPÍTULO 2. POLITICA DE INVERSIÓN.....	14
CLAUSULA 2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN	14
CLAUSULA. 2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLITICAS DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO.....	14
CLAUSULA. 2.3. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DE FONVAL 24	15
CLAUSULA. 2.4. POLÍTICA GENERAL DE RIESGO	17
CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE CONTROL.....	19
CLAUSULA 3.1. COMITÉ DE ANÁLISIS DE INVERSIONES	19
CLAUSULA 3.2. MECANISMOS DE CONTROL DE GESTIÓN	20
CAPÍTULO 4. APORTES Y REDENCIONES.....	20
CLAUSULA. 4.1. VINCULACIÓN A FONVAL 24	20
CLAUSULA. 4.2. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR A FONVAL 24	21
CLAUSULA. 4.3. LÍMITES DE PARTICIPACIÓN	21
CLAUSULA. 4.4. REDENCIÓN DE DERECHOS	21
CAPÍTULO 5. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS.....	21
CLAUSULA. 5.1. REPRESENTACIÓN DE LOS APORTES DE FONVAL 24	21
CAPÍTULO 6. VALORACIÓN.....	22
CLAUSULA. 6.1. VALOR INICIAL DE CADA DERECHO	22
CLAUSULA. 6.2. VALORACIÓN DE FONVAL 24	22
CLAUSULA. 6.3. VALOR DE LA UNIDAD	23
CLAUSULA. 6.4. PERIODICIDAD DEL CÁLCULO DEL VALOR DE LA UNIDAD	23
CAPÍTULO 7. REMUNERACIÓN Y GASTOS.....	23
CLAUSULA. 7.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	23
CLAUSULA. 7.2. GASTOS A CARGO DE FONVAL 24 Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS ...	24
CAPÍTULO 8. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	24
CLAUSULA. 8.1. FACULTADES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	24
CLAUSULA. 8.2. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	24
CAPÍTULO 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES.....	25
CLAUSULA. 9.1. DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES	25
CLAUSULA. 9.2. OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES	25
CAPÍTULO 10. ASAMBLEA DE SUSCRIPTORES.....	26
CLAUSULA. 10.1. CITACIÓN	26
CLAUSULA. 10.2. REUNIONES	26
CLAUSULA. 10.3. FUNCIONES	26
CAPÍTULO 11. INFORMACIÓN.....	26

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 11 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

CLAUSULA. 11.1. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	26
CLAUSULA.11.2. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS SUSCRIPTORES	27
CLAUSULA 11.3. PUBLICACIONES	27
CLAUSULA 11.4. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA RESPECTO A LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	27
CAPÍTULO 12. LIQUIDACIÓN DE FONVAL 24.....	28
CLAUSULA. 12.1. CAUSALES DE LIQUIDACION DE FONVAL 24	28
CLAUSULA. 12.2. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SUSCRIPTORES EN EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN.....	28
CLAUSULA.12.3. PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR FONVAL 24	28

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del **Fondo**, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora. 12

En el presente contrato de suscripción de derechos se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá el funcionamiento del fondo de valores cerrado de mediano plazo denominado FONVAL 24. Este contrato de suscripción de derechos se regirá por lo dispuesto en la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o reformen y por lo establecido en el presente contrato de suscripción de derechos.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

CLAUSULA. 1.1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA DE FONVAL 24

El Fondo de que trata este contrato se denominará Fondo de Valores cerrado de mediano plazo, de riesgo alto, concentrado en cheques avalados y facturas FONVAL 24.

FONVAL 24 es cerrado y sólo podrá recibir aportes nuevos de recursos durante un termino que no exceda del veinte por ciento (20%) inicial del plazo previsto para su duración.

CLAUSULA 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora del fondo es Correval S.A. Comisionista de Bolsa, con NIT número 860.068.182-5, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 7316 del 20 de noviembre de 1.978, otorgada en la notaría 4ª del círculo de Bogotá y con matrícula de registro mercantil número 111636. Esta sociedad está inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores, tal y como consta en la Resolución 0475 del 10 de agosto de 2001 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA. 1.3. SEDE

FONVAL 24 tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C., en las oficinas de Correval S.A. ubicadas en la calle 34 No 6-65 piso 1, pero podrá recibir y entregar recursos en cualquier ciudad del país en donde Correval S.A. tenga sucursales, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red de conformidad con el artículo 116 de la ley 510 de 1999 que modifica el Artículo 93 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones pertinentes. Las entidades con las cuales Correval S.A. tiene suscrito contratos vigentes de uso de red de oficinas se podrán consultar en las oficinas de Correval S.A. o a través de la página de Internet www.correval.com. Sin perjuicio de que se puedan recibir y entregar recursos en establecimientos de crédito con quienes se tenga convenio para ello, la responsabilidad derivada en este contrato de suscripción de derechos es exclusiva de Correval S.A.

CLAUSULA. 1.4. DURACIÓN DE FONVAL 24

FONVAL 24 tendrá una duración de dos años, sin perjuicio a lo establecido en el literal h. de la cláusula 10.3 del presente contrato. Los derechos de los suscriptores únicamente podrán ser redimidos hasta el cumplimiento de la duración de FONVAL 24. En ese momento, las unidades se liquidarán al valor de la unidad vigente el día de la fecha de pago, y serán pagadas mediante abono en la cuenta corriente o de ahorros que el participante indique en el momento del retiro, o mediante el giro de cheque.

CLAUSULA. 1.5. CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados y facturas, y de los títulos que componen el portafolio del Fondo.

CLAUSULA. 1.6. BIENES DE FONVAL 24

Los bienes que formen parte de FONVAL 24, para todos los efectos legales, no hacen parte de los bienes de las entidades que los originen o administren y constituirán un patrimonio independiente y separado, destinado exclusivamente al pago de las obligaciones que con el respaldo y por cuenta de dicho patrimonio contraiga el administrador que tenga la capacidad de representarlo, sin perjuicio de la responsabilidad profesional de este por la gestión y el manejo de los respectivos recursos.

Por consiguiente, los bienes que formen parte de FONVAL 24 no constituirán prenda general de los acreedores de quienes los originen o administren y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento mercantil o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos.

En todo caso cuando el administrador de FONVAL 24, actúe por cuenta del mismo, se considerará que compromete únicamente los recursos de FONVAL 24.

CLAUSULA. 1.7. GARANTIAS

Correval S.A., como la Sociedad Administradora del fondo, deberá mantener, durante la existencia de FONVAL 24, amparados mediante pólizas de seguro el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la misma, así como la pérdida y falsificación de los títulos o valores y demás riesgos similares que razonablemente puedan afectar los activos del mismo. Las coberturas y las cuantías que se pacten en las respectivas pólizas de seguro se deben calcular sobre las bases técnicas que sean aplicables. En todo caso, el análisis de los riesgos a los que pudiera estar sometido este Fondo deberá estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y remitirse de forma inmediata a su solicitud. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá ordenar la inclusión de los riesgos que a su juicio puedan afectar a FONVAL 24.

CLAUSULA. 1.8. REVISOR FISCAL

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 13 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

El revisor fiscal de Correval S.A. ejercerá las funciones propias de su cargo respecto de FONVAL 24. En todo caso, la asamblea de suscriptores podrá, en cualquier tiempo, designar un auditor externo. Los suscriptores podrán obtener la información de contacto del revisor fiscal a través del prospecto de inversión o de la ficha técnica de FONVAL 24. El prospecto será entregado a los suscriptores en el momento de la vinculación, y, al igual que la ficha técnica, estará disponible para consulta en la página de Internet www.correval.com.

CLAUSULA. 1.9. MONTO MÍNIMO PARA INICIAR OPERACIONES Y OPERAR FONVAL 24

El monto inicial mínimo para que FONVAL 24 inicie operaciones, al igual que el monto mínimo para que pueda seguir operando será igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CLAUSULA. 1.10. MANDATO QUE EL SUSCRIPTOR CONFIERE A LA SOCIEDAD

En virtud de la suscripción del presente contrato, el suscriptor del mismo confiere a la Sociedad Administradora el mandato de invertir los aportes realizados por el mismo en los términos, límites y condiciones establecidos en el presente Contrato de Suscripción.

CLAUSULA. 1.11. PROSPECTO

FONVAL 24 cuenta con un prospecto de inversión que contiene información sobre el manejo y los procedimientos que se tendrán en la operación del Fondo, y que se encuentra disponible en la página de Internet www.correval.com y en la Sede de la Sociedad Administradora y sus sucursales. Cuando se realicen cambios sobre las condiciones del contrato, estos serán publicados en la página de Internet previamente mencionada.

CAPÍTULO 2. POLITICA DE INVERSIÓN

CLAUSULA 2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

Obtener una rentabilidad superior a la ofrecida por las inversiones tradicionales de renta fija mediante la exposición al mayor riesgo crediticio y de liquidez que implica el descuento de títulos valores no tradicionales como los cheques o las facturas cambiarias de compraventa.

CLAUSULA. 2.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLITICAS DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO

Dentro de los activos aceptables para invertir se encuentran los siguientes:

- e. Cheques avalados por una compañía habilitada para ello.
- f. Facturas cambiarias de compraventa, adquiridas en procesos de operaciones de factoring.
- g. Participaciones en fondos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por los bienes descritos en los literales a y b anteriores. Dichas participaciones podrán estar representados por valores emitidos en procesos de titularización de dichos patrimonios autónomos o por bonos emitidos por los mismos.
- h. Activos no relacionados con cheques avalados ni facturas, tales como:
 - d1. Valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos o en otras unidades atadas a dicha moneda, como la UVR, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, que cuenten con una calificación mínima a largo plazo de "A" y a corto plazo de "DP2", emitida por Duff & Phelps o su equivalente de otras entidades calificadoras. Operaciones de liquidez con los instrumentos descritos anteriormente. En todo caso, el vencimiento de los valores o de las operaciones de liquidez, contado a partir de la adquisición, deberá ser inferior a un año.
 - d2. Participaciones en fondos comunes ordinarios, fondos comunes especiales abiertos y fondos de valores abiertos.

COMPOSICIÓN POR PLAZOS AL VENCIMIENTO

La totalidad de los activos del fondo deberán estar invertidos en promedio a un plazo inferior o igual a dos (2) años. Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de dichos activos deberán estar invertido en activos con un plazo inferior o igual a dos (2) años.

El fondo no podrá invertir en cheques avalados o facturas que tengan una fecha de vencimiento posterior a 20 días calendario antes de fecha de terminación de la vigencia del Fondo.

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS DE FONVAL 24

A continuación se especifican los límites mínimos y máximos por clase de activo y por emisor como porcentaje de los activos del Fondo:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 14 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

FONVAL ALTERNATIVO		MINIMO	MAXIMO	DIAS AL VENCIMIENTO	CALIFICACION	CONCENTRACION POR EMISOR
ACTIVOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE FACTORING Y CHEQUES AVALADOS		60%*	95%*		No Aplica	20%****
A	Cheques avalados	0%	95%	Máximo 2 años**		
B	Facturas Cambiarias de compraventa	0%	95%	Máximo 1 año**		
DERECHOS FIDUCIARIOS RELACIONADOS CON CHEQUES AVALADOS Y FACTORING		0%	35%		No Aplica	20%
C	Derechos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por bienes de los literales A y B.	0%	35%			
INVERSIONES NO RELACIONADAS CON CHEQUES AVALADOS O FACTURAS		5%***	40%***			
D1	Cuentas en establecimientos bancarios	0%	40%	A la vista	No Aplica	No aplica
D1	Títulos de contenido crediticio inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios	0%	40%	Máximo a 730 días desde su adquisición	Mínimo A	10%
D1	Operaciones de liquidez	0%	30%	Máximo a 90 días	Mínimo A	10%
D2	Derechos de participación en fondos comunes ordinarios, fondos de valores abiertos, fondos de inversión abiertos.	0%	40%	Abiertos	Mínimo A	10% del valor de los activos del fondo
D2	Derechos de participación en fondos de valores abiertos administrados por Correval S.A.	0%	40%	Abiertos	Mínimo A	10% del valor de los activos del fondo

* Estos valores corresponden a la suma de los activos tipo A y B.

** No obstante su fecha de vencimiento no puede ser posterior a 20 días calendario antes de la terminación del fondo.

*** Estos valores corresponden a la suma de los activos D1 y D2. En caso de que no se encuentren opciones de inversión que un inversionista prudente utilizaría para su portafolio se podrá superar este límite por periodos no superiores a 2 semanas.

**** Este límite no aplicará para los primeros tres meses de operación del fondo ni durante el último mes previo a la liquidación.

CLAUSULA. 2.3. ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DE FONVAL 24

Para conseguir el objetivo, FONVAL 24 tendrá como estrategia la conformación de un portafolio diversificado de cheques y facturas cambiarias de compraventa, que controle el riesgo crediticio mediante el aval de los cheques por entidades habilitadas para ello y la obtención de seguros de crédito para las facturas. Parte de los recursos de FONVAL 24 se podrá invertir en títulos diferentes a cheques avalados y facturas con el fin de generar liquidez para el Fondo.

Los cheques avalados y las facturas en los que invierta FONVAL 24 deberán seleccionarse mediante la utilización de un mecanismo de precalificación, atendiendo factores técnicos, operacionales, de valorización y de riesgo crediticio del originador y del pagador, entendiéndose para las facturas como originador la empresa que vende el producto o presta el servicio objeto de la transacción y por pagador la empresa compradora que pagará los bienes o servicios adquiridos. Para el caso de los cheques se entenderá por girador la persona natural o jurídica que asume el compromiso de pago. Las variables analizadas para la selección de los cheques avalados y de las facturas, con base en los factores antes mencionados, son las siguientes:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 15 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

TIPO DE ACTIVO	CARACTERISTICAS ESPECIFICAS
CHEQUES AVALADOS	<p>* Su fecha de vencimiento no puede ser posterior a 20 días calendario antes de la terminación del fondo.</p> <p>* Deben cumplir con todos los requisitos del Código de Comercio.</p> <p>* Deben ser avalados por una compañía facultada para ello.</p> <p>* Deben tener por detrás el número del aval otorgado por la compañía avaladora.</p> <p>* Deben estar totalmente diligenciados en una sola tinta, sin tachones ni enmendaduras, ni errores o diferencias entre la cantidad en letras y en números.</p> <p>* Los cheques avalados deben provenir de un establecimiento afiliado a la compañía avaladora y deben estar girados únicamente a dichos establecimientos.</p> <p>* En la parte trasera, deben tener los siguientes datos del girador: nombres y apellidos y/o razón social, número de identificación, dirección y dos números telefónicos.</p>
FACTURAS	<p>* Se excluyen facturas superiores a un año.</p> <p>* Deben ser facturas cambiarias de compraventa que cumplan con todos los requisitos del Código de Comercio.</p> <p>* Empresas y personas jurídicas legalmente constituidas, con actividades industriales o comerciales.</p> <p>* Las facturas siempre deben ser endosadas al fondo en propiedad.</p> <p>* Siempre deben ser firmadas por el representante legal del originador y del pagador de las facturas. .</p> <p>* Las facturas deben contar con un seguro de crédito emitido por alguna aseguradora facultada para ello, o en su defecto, debe haber sido aceptado su endoso por el pagador y el originador debe endosarlas en propiedad bajo su responsabilidad.</p> <p>* Una de las dos, o la compañía originadora o la compañía pagadora de las facturas, debe tener ventas anuales superiores a 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y activos superiores a 1500 SMLMV.</p>

Los cheques avalados y las facturas en los que invierta FONVAL 24 deben:

- Contar con su respectivo ENDOSO, en el cual se acredite LA FECHA Y adquisición por parte de FONVAL 24.
- Asegurarse DE QUE NO HA SIDO NEGOCIADO CON ANTERIORIDAD CON terceros.
- Estar libres de gravámenes y cualquier limitación de dominio.
- Cumplir con los requisitos que establece el Código de Comercio para los cheques y facturas cambiarias de compraventa.

Es obligación de la Sociedad Administradora verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para los cheques avalados y las facturas comprados para FONVAL 24.

CLAUSULA. 2.3.1. OPERACIONES DE COBERTURA Y CONTRATOS DE GARANTÍA

Con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos que puedan afectar a su portafolio, FONVAL 24 podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir señalados en los literales c y d de la cláusula 2.2 del presente contrato, y contratos de garantía sobre los activos descritos en los literales a y b de la misma cláusula.

Tanto las operaciones de cobertura como los contratos de garantía generalmente tienen un costo, el cual afecta la rentabilidad del portafolio negativamente, sin embargo, este tipo de instrumentos son para cubrirse contra los movimientos adversos en el precio de los activos (contratos de cobertura) o para controlar el riesgo crediticio (contratos de garantía), y por ende su objetivo fundamental es estabilizar la rentabilidad. Su costo y propósito serán informados operación por operación en el reporte de operaciones semestral.

El plazo máximo para los contratos de garantía de los activos en la categoría a de la cláusula 2.2 es de 730 días, y en la categoría b es de 365 días. El plazo máximo para las operaciones de cobertura de los activos en las categorías c y d es de 365 días. Se podrá cubrir o garantizar el ciento por ciento (100%) de los activos financieros del Fondo.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 16 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Los contratos de garantía sobre los activos a y b estarán principalmente relacionados con seguros de crédito sobre la cartera de facturas y con avales de los cheques que compongan esta porción del portafolio.

En el caso de los activos tipo d, estas operaciones se realizarán únicamente con el objetivo de cubrir el portafolio constituido por títulos de contenido crediticio ante las variaciones del mercado.

CLAUSULA. 2.3.2. OPERACIONES DE LIQUIDEZ

FONVAL 24 podrá efectuar operaciones de liquidez, con el objeto de obtener o suministrar transitoriamente liquidez para el Fondo, acudiendo para ello a la celebración de cualquier modalidad de negocio contemplada en los literales c y d1 de la cláusula 2.2 del presente contrato. En cada caso, su costo o beneficio y su propósito concreto, será incluido en el reporte de operaciones de FONVAL 24, según lo previsto en el artículo 2.4.2.5 de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Todas las operaciones estarán sujetas a la política de inversiones de FONVAL 24 y al perfil de riesgo del inversionista al cual se encuentra dirigido.

Dichas operaciones, independientemente del nombre o estructura financiera que adopten en el mercado (repos, ventas en corto, etc.) y del régimen de garantías que según la modalidad les sea aplicable, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o cualquier otro sistema transaccional autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de que sean celebradas en mercado primario de forma directa con el emisor del título.

Las operaciones de liquidez que celebren las sociedades para FONVAL 24 no podrán exceder, en su conjunto, el treinta por ciento (30%) del activo total del mismo y sólo se podrán realizar en las operaciones previamente descritas en los literales c y d1 de la cláusula 2.2 del presente contrato y no se podrán realizar con un plazo superior a los 90 días.

FONVAL 24 no podrá financiarse mediante operaciones pasivas de crédito.

CLAUSULA. 2.4. POLITICA GENERAL DE RIESGO

CLAUSULA. 2.4.1. PERFIL GENERAL DE RIESGO DE FONVAL 24

FONVAL 24 tendrá un riesgo alto, es decir, se considera que tiene una capacidad vulnerable de limitación de exposición al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de sus suscriptores a la adquisición de portafolios de títulos o valores vulnerables, en cuanto a su capacidad de conservación del capital invertido.

CLAUSULA. 2.4.2. FACTORES DE RIESGO DE FONVAL 24

2.4.2.1. DEFINICIÓN DE RIESGOS²

- **RIESGO DE CRÉDITO:** El riesgo de crédito representa la pérdida potencial por falta de pago de un emisor o contraparte, es decir, implica la posibilidad de que una de las partes en un determinado contrato no cumpla con sus obligaciones.
- **RIESGO DE LIQUIDEZ:** El riesgo de liquidez es el riesgo de no poder vender o transferir rápidamente y a precios de mercado, los activos que integran el portafolio de un inversionista. En otras palabras, representa la pérdida por la venta anticipada o forzosa de activos a precios inusualmente bajos para hacer frente a las obligaciones del inversionista. Esto puede deberse tanto a problemas de liquidez del mercado en sí mismo, como por mantener posiciones elevadas de algún instrumento o valor con relación al volumen total operado en el mercado.
- **RIESGO DE MERCADO:** El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables del mercado que afecten los precios de los activos que forman parte del portafolio de un inversionista. Existen diferentes tipos de riesgos de mercado en función de los factores específicos que dan lugar a la aparición de este tipo de riesgo para cada producto:
 - Riesgo de tasa de interés: Es el riesgo de pérdida del valor del portafolio ante variaciones en las tasas de interés del mercado. Se puede clasificar en función de las causas que lo originan.
 - Riesgo de precio: Es el riesgo de variaciones en el valor de mercado de determinados activos como consecuencia de modificaciones en sus precios, (distinto de las tasas de interés o del tipo de cambio, como sería el precio de acciones). Se aplica básicamente a los títulos de renta variable y a las materias primas.
 - Riesgo de tipo de cambio: Es el riesgo asociado a la variación en el tipo de cambio asumido al negociar divisas o al mantener posiciones en diferentes monedas.
- **RIESGO OPERATIVO:** El riesgo operativo representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones. El riesgo operativo surge como consecuencia de la posible ocurrencia de sucesos inesperados relacionados con los aspectos operativos y tecnológicos de las actividades de negocio que le puedan generar en un momento dado pérdidas potenciales al inversionista.
- **RIESGO LEGAL:** El riesgo legal se define como la posible pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas o judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones. Se puede clasificar en función de las causas que lo originan en:
 - Riesgo de documentación: Es el riesgo de que documentos incorrectos o extraviados, o la inexistencia de los mismos, incida negativamente en las actividades de negocio.
 - Riesgo de legislación: Riesgo de que una operación no pueda ser ejecutada por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la legislación del país de residencia de alguna de las partes, o por errores en la interpretación de la misma.
 - Riesgo de capacidad: Se refiere a dos conceptos: riesgo de que la contraparte no tenga capacidad legal para operar en un sector, producto o moneda determinada y el riesgo de que las personas que actúan en nombre de la contraparte no cuenten con poder legal suficiente para comprometerla.
- **RIESGO DE CONCENTRACIÓN:** Está relacionado con la concentración que pueda tener en algún momento determinado el portafolio de inversiones en un solo emisor de algunos de los títulos.

2.4.2.2. RIESGOS DE LA INVERSIÓN EN EL FONVAL 24

² Fuente: Definición de Tipos de Riesgos. Recuperado de www.aforeazteca.com.mx. 19-jun-06.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 17 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

- **RIESGO OPERACIONAL:** Es el riesgo que corre el inversionista de que el Fondo incurra en una pérdida por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones de la Sociedad Administradora.
- **RIESGO DE LIQUIDEZ:** Al tratarse el FONVAL 24 de un fondo cerrado, los suscriptores sólo podrán redimir sus derechos al final del plazo previsto para la duración del Fondo según lo establecido en el Artículo 2.4.1.5 de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Esto implica que la liquidez se debe obtener a través del mercado secundario, al vender la participación a un tercero. Dicha liquidez no puede asegurarse por FONVAL 24 y estará sujeta a que se genere un mercado secundario. Los suscriptores de FONVAL 24 son concientes de esta situación y están dispuestos a correr este riesgo. Adicionalmente, si al final del plazo previsto para la duración del Fondo no es posible la venta de los activos de FONVAL 24 en un periodo de tiempo predefinido en este contrato, los suscriptores recibirán en especie los activos del Fondo de manera proporcional a su participación en el mismo, tal como se menciona en el capítulo correspondiente del presente contrato, debiendo asumir el respectivo riesgo de liquidez de dichos activos.
- **RIESGO JURÍDICO:** Existe el riesgo de que un cambio en la regulación vigente afecte las condiciones de la participación que tengan los suscriptores en FONVAL 24.
- **RIESGO DE MERCADO:** Existe el riesgo de pérdida potencial ante movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del portafolio del FONVAL 24.
- **RIESGO DE CONCENTRACIÓN:** Existe el riesgo de que el portafolio del fondo se encuentre concentrado en pocos emisores o pagadores. Para mitigar este riesgo se establecieron políticas de diversificación de activos en el presente contrato.

2.4.2.3. RIESGOS DE LOS ACTIVOS EN LOS QUE INVIERTE EL FONDO

- **CHEQUES AVALADOS:**
 - **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito surge de la posibilidad de no pago por parte del girador del cheque o de la compañía avaladora del mismo. Para mitigar este riesgo, se busca que el portafolio esté compuesto por cheques previamente avalados por entidades habilitadas para ello, que estudian la buena capacidad de pago e historial crediticio de cada emisor de los cheques. Adicionalmente, para la selección de las entidades avaladoras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el proceso de estudio de la capacidad de pago del girador del cheque a avalar, estadística de reclamos por cheques no pagados, estadística de recuperaciones de cheques reclamados y nivel de patrimonio relativo al nivel de operaciones avaladas.
 - **Riesgo Operativo:** El riesgo operativo está relacionado con posibles problemas con las operaciones de verificación del aval de cada cheque, de entrega de los cheques al custodio, de custodia, de consignación en la cuenta del fondo y de reclamo ante la compañía avaladora. Igualmente, hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de los cheques avalados se realicen en condiciones diferentes a las establecidas inicialmente debido a eventos operacionales como devoluciones, aplazamientos, cobro de intereses, cambio de cheques por efectivo, prepagos o a través de reclamos a la compañía avaladora. Para mitigar este riesgo, se firmarán contratos entre cada una de las partes involucradas, es decir, entre la Sociedad Administradora, la compañía encargada de la custodia y la compañía avaladora, para de esta forma regular los procedimientos operacionales que realizará cada una. Estas compañías, externas a Correval S.A., deberán presentar reportes mensuales sobre sus operaciones con respecto a los cheques avalados comprados por FONVAL 24.
 - **Riesgo de Liquidez:** Este riesgo se refiere a la eventual iliquidez de los cheques avalados, es decir, que cuando sea requerido no sea posible encontrar compradores para los cheques que componen el portafolio de FONVAL 24. Al tratarse de activos que no se transan en la bolsa, su venta dependerá completamente de que se encuentre dicho comprador. Para mitigar este riesgo, el presente contrato especifica que la fecha de vencimiento de los cheques avalados no podrá ser superior a 20 días calendario antes de la fecha de terminación de la vigencia del Fondo.
 - **Riesgo Legal:** Para mitigar el riesgo legal, previamente se estudiarán y verificarán todos los requisitos de legalidad y validez que permitan hacer exigibles los pagos de dichos cheques.
 - **Riesgo de Mercado:** Es el riesgo de que el valor de mercado de los cheques que integran el portafolio del fondo se vea reducido por un alza en las tasas de interés.
- **FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA CON SEGURO DE CREDITO:**
 - **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito surge de la posibilidad de no pago por parte del pagador o aceptante de las facturas o de la compañía aseguradora que emite la póliza de seguro de crédito. Para mitigar este riesgo, se busca que el portafolio esté compuesto por facturas que cuenten con pólizas de seguro de crédito emitidas por compañías aseguradoras. Adicionalmente, para la selección de las compañías aseguradoras se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: el proceso de estudio de la capacidad de pago del pagador de la factura, estadísticas de reclamos por facturas no pagadas, estadísticas de recuperaciones de facturas reclamadas y nivel de patrimonio relativo al nivel de operaciones aseguradas.
 - **Riesgo Operativo:** El riesgo operativo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de las facturas se realicen en condiciones diferentes a las establecidas en un principio debido a eventos puramente operacionales, tales como devoluciones, descuentos, fechas de pago diferentes debido a políticas internas de los pagadores, etc. Para mitigar este riesgo, el administrador del portafolio realizará transacciones con contrapartes sobre las cuales tenga el mayor conocimiento posible del modo de operación que reciba de sus pagos de tesorería.
 - **Riesgo de Liquidez:** Este riesgo se refiere a la eventual iliquidez de las facturas descontadas, es decir, que cuando sea requerido no sea posible encontrar compradores para las facturas que componen el portafolio de FONVAL 24. Al tratarse de activos que no se transan en la bolsa, su venta dependerá completamente de que se encuentre dicho comprador. Para mitigar este riesgo, el presente contrato especifica que la fecha de vencimiento de las facturas no podrá ser superior a 20 días calendario antes de la fecha de terminación de la vigencia del Fondo.
 - **Riesgo Legal:** Para mitigar el riesgo legal, previamente se estudiarán y verificarán todos los requisitos de legalidad y validez para poder hacer exigibles los pagos de las facturas.
 - **Riesgo de Mercado:** Es el riesgo de que el valor de mercado de las facturas que integran el portafolio del fondo se vea reducido por un alza en las tasas de interés.
- **DERECHOS FIDUCIARIOS Y/O BONOS O TITULOS ORIGINADOS EN PROCESOS DE TITULARIZACIÓN:** Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 18 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

- Riesgo operativo: se deriva del riesgo de falla de los sistemas y/o procesos de la fiduciaria que actúe como custodio o administrador de la fiducia. Para mitigar este riesgo se seleccionarán fiduciarias que tengan una calificación de riesgo administrativo y operativo mínimo de AA.
 - Riesgo de Liquidez.
 - Riesgo Legal.
 - Riesgo de mercado.
 - Riesgo de concentración.
- TITULOS DE CONTENIDO CREDITICIO. Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:
- Riesgo de crédito.
 - Riesgo de Mercado (riesgo de tasa de interés).
 - Riesgo de liquidez.
 - Riesgo Legal.
- OPERACIONES DE LIQUIDEZ. Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:
- Riesgo Crediticio: Es el riesgo de que la contraparte en este tipo de operaciones no cumpla con la obligación adquirida.
- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS ABIERTOS: Los siguientes son los riesgos a los que se encuentra expuesta la inversión en este tipo de activos:
- Riesgo Operativo.
 - Riesgo de Mercado.
 -

CLAUSULA. 2.4.3. PERFIL DE RIESGO DEL INVERSIONISTA

FONVAL 24 está dirigido a inversionistas que estén dispuestos a asumir riesgos superiores a cualquier inversión tradicional, entendiendo claramente que FONVAL 24 tendrá un riesgo alto. FONVAL 24 está diseñado para inversionistas que tengan una expectativa de inversión de por lo menos dos años de plazo, dadas las características del fondo cerrado, que sólo asegura la conversión a efectivo de las unidades de participación al cumplirse dicho horizonte de tiempo.

CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE CONTROL

CLAUSULA 3.1. COMITÉ DE ANÁLISIS DE INVERSIONES

Correval S.A. conformará un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores en los que invierte FONVAL 24, el cual estará dotado de los recursos técnicos necesarios, y de personal con experiencia proporcional a la complejidad del tema y con el volumen de los recursos bajo gestión. Este comité estará conformado por tres (3) miembros elegidos por la Junta Directiva. Como mínimo uno de ellos será una persona externa a Correval S.A., quien será seleccionado con base en su desempeño profesional y/o estudios, conocimiento y trayectoria en el mercado de descuento de cheques avalados y facturas. Dicha persona no podrá poseer participaciones en el FONVAL 24 ni tampoco tener ningún vínculo accionario con la sociedad administradora o con las entidades avaladoras de los cheques o las aseguradoras que emitan las pólizas de seguro de crédito a las facturas cambiarias de compraventa en las que invierta el fondo. Las otras dos terceras partes del comité estarán compuestas por funcionarios de Correval S.A., que deberán tener la calidad de Representantes Legales de Correval S.A..

La existencia y labores desempeñadas por este comité, no exonera a la junta directiva de la Sociedad Administradora de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales y en la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier cambio en la composición del comité de inversiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de los suscriptores a través de la página de Internet que ha desarrollado la Sociedad Administradora Correval S.A.

CLAUSULA. 3.1.1. REUNIONES

Las reuniones del comité de inversiones serán mensuales ó extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria escrita que realice cualquiera de sus miembros con una antelación de cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para realizar la reunión del Comité. De las reuniones efectivamente realizadas se deberá elaborar un acta con base en los requisitos y formalidades contemplados en el Código de Comercio, para la elaboración de Actas de asambleas y/o juntas directivas de las sociedades.

CLAUSULA 3.1.2. FUNCIONES

Corresponde al comité de inversiones de FONVAL 24 el estudio de las inversiones que pueda realizar el Fondo, de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores o pagadores de los títulos o valores en lo que se decida invertir. Tendrá las siguientes funciones de acuerdo con la naturaleza de los activos:

- a. Recomendar la desinversión o inversión de acuerdo al perfil de riesgo y a las políticas de inversión de FONVAL 24.
- b. Hacer las recomendaciones de rotación de los activos de FONVAL 24 y de las inversiones que se deben realizar, identificando las tendencias del mercado o circunstancias que puedan afectar el valor del Fondo.
- c. Fijar las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, velar por su eficaz cumplimiento, incluyendo la asignación de cupos de inversión por emisor y por clase de título.
- d. Apoyar los procesos de selección, compra y venta de cheques avalados y facturas, con el objetivo de lograr la mayor valorización de los mismos.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 19 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

- e. Recomendar estudios comerciales y financieros adicionales sobre las entidades que descuentan los títulos, los pagadores, los avaladores de los cheques y las compañías aseguradoras que cubran el riesgo de crédito de las facturas.
- f. Controlar y verificar que el precio al que se reciben los cheques avalados y las facturas para FONVAL 24 se ajusten a las políticas determinadas para la compra de cheques avalados y facturas, descritas en este contrato.
- g. Fijar los criterios de valoración del portafolio y revisar periódicamente los mismos y ajustarlos si es el caso.
- h. Verificar que no existan conflictos de interés en los negocios y actuaciones del fondo. No obstante la diligencia del comité de análisis de inversiones, si se llegaren a presentar conflictos de interés, atendiendo al deber de lealtad, de equidad y de justicia, éste deberá resolver los conflictos de interés a favor del Fondo.
- i. Evaluar y proponer, en general, todas las medidas que reclamen el interés común de los suscriptores.
- j. Dar concepto favorable a la redención anticipada y parcial de unidades en los términos del numeral 2º del artículo 2.4.3.15 de la Resolución 400 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA 3.1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, la Sociedad Administradora garantizará la completa separación e independencia de la actividad de administración de fondos y del manejo de la respectiva información de las demás que realice la Sociedad Administradora como cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.2 de la resolución 400 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen.

Los siguientes casos serán considerados como generadores de conflicto de interés para la Sociedad Administradora o para los miembros del Comité de Análisis de Inversiones:

1. Acceso a información privilegiada.
2. Generación de beneficios por el uso de la información acerca de las transacciones que el fondo planea realizar.
3. Posesión de derechos de participación en el FONVAL 24.
4. Existencia de vínculo accionario con, o remuneración directa o indirecta de, las entidades avaladoras de los cheques o las aseguradoras que emitan las pólizas de seguro de crédito a las facturas cambiarias de compraventa en las que invierta el fondo.
5. Las demás situaciones en las que la Sociedad Administradora o los miembros del Comité de Análisis de Inversión tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo.

CLAUSULA 3.2. MECANISMOS DE CONTROL DE GESTIÓN

La labor desempeñada por Correval S.A. en la administración de Fondos es supervisada por las estructuras del gobierno corporativo de la compañía y las diferentes instancias de control interno.

Los mecanismos de control de gestión a aplicar por parte de la Junta Directiva y los administradores de Correval S.A. serán:

- a. La Junta Directiva de Correval S.A. efectuará seguimiento mediante informes periódicos enviados por el gerente del fondo sobre la gestión de administración que le permita cerciorarse que se cumple la política de inversión fijada. También se le hará seguimiento a los reportes que se hacen periódicamente de manera directa en las reuniones de Junta Directiva, los comités de inversiones y riesgo cuentan con la presencia directa de miembros de la Junta Directiva.
- b. Correval S.A., aplicará en el fondo los mismos procedimientos y políticas que tiene para sus demás operaciones con los clientes en lo referente a las normas de Lavado de Activos.
- c. La Junta Directiva de Correval S.A., citará al gerente del fondo cuando menos cada semestre, con la finalidad de conocer de manera detallada las labores de administración desarrolladas, así como los eventos especiales y la forma y oportunidad en que fueron atendidos.
- d. El Gerente del fondo acudirá de manera inmediata a la junta directiva de Correval S.A. en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del fondo.

CAPÍTULO 4. APORTES Y REDENCIONES

CLAUSULA 4.1. VINCULACIÓN A FONVAL 24

Para ingresar a FONVAL 24 los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios (los cuales les serán solicitados al momento de la vinculación) como también deberán efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo suscriptor. El horario para recibir solicitudes y aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y el último día hábil del mes será de 8:00 a.m. a 9:30 a.m. Las solicitudes y aportes recibidos fuera de los horarios establecidos serán considerados como recibidos el día hábil siguiente.

Los aportes de los suscriptores estarán representados en unidades adquiridas de igual valor y características, de lo cual se dejará constancia en los certificados de inversión en donde constará la participación del suscriptor en FONVAL 24. El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día y su cantidad será informada al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. La Sociedad Administradora procederá a expedir al suscriptor una constancia del título en Deceval por el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte que será enviado por correo a cada suscriptor a la dirección que este notifique en el momento de la vinculación.

La Sociedad Administradora le debe suministrar al inversionista el prospecto de FONVAL 24 y el contrato de suscripción de derechos antes de realizar la inversión según lo estipulado en el artículo 2.4.2.1 de la Resolución 400 de 1995. De todas maneras el prospecto y el contrato se encuentran a disposición de los inversionistas en la página de Internet de la Sociedad Administradora Correval S.A. (www.correval.com) y en todas las oficinas de la Sociedad Administradora que se encuentren habilitadas para recibir aportes de FONVAL 24.

Parágrafo 1: La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de suscriptores a FONVAL 24, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 20 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Parágrafo 2: Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de FONVAL 24 o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red, los cuales podrán ser consultados en las oficinas de Correval S.A. o a través de la página de Internet (www.correval.com).

Los aportes de los suscriptores a FONVAL 24 podrán efectuarse en cheque de gerencia, cheque de plaza local, transferencia o débito automático efectuado de la cuenta que el suscriptor autorice para tal efecto. Si los aportes se realizan mediante transferencia o consignación de cheque en la cuenta que establezca el Fondo, los suscriptores deberán hacer llegar el comprobante de consignación o transferencia a la Sociedad Administradora a través de fax o directamente en las oficinas de Correval. Si el cheque es entregado directamente en las oficinas de Correval, el suscriptor deberá solicitar un comprobante de recibo del cheque.

Si el aporte se realiza en cheque, el título definitivo sólo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte en FONVAL 24, ello con fundamento en la condición resolutoria prevista en el Artículo 882 del Código de Comercio. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a Correval S.A., sin perjuicio de que se le exija, a título de sanción, el veinte por ciento (20%) del importe del cheque, conforme a lo previsto en el artículo 731 del Código del Comercio, valor que hará parte de los activos de FONVAL 24.

FONVAL 24, al ser cerrado, solo podrá recibir aportes nuevos de recursos durante un término que no exceda del veinte por ciento (20%) inicial del plazo previsto para su duración. No obstante, a discreción de la Sociedad Administradora, FONVAL 24 podrá recibir nuevas suscripciones con posterioridad al plazo previsto, todos los miércoles hábiles de cada semana, siempre y cuando este plazo adicional no exceda del diez por ciento (10%) del plazo total previsto para la duración del fondo.

CLAUSULA. 4.2. MONTO MÍNIMO PARA INGRESAR A FONVAL 24

El aporte mínimo para ingresar a FONVAL 24 será igual a un millón de pesos (\$1.000.000). La Sociedad Administradora podrá modificar dicha suma en el momento en que lo considere pertinente, a través de la reforma correspondiente. No obstante, la modificación será obligatoria únicamente para los nuevos aportes, y en tal sentido no se podrá exigir a los suscriptores existentes en ese momento, aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos de FONVAL 24 por la no actualización de los mismos. Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al Fondo o para permanecer en él será publicado en el diario La República y en la página de Internet que posee la sociedad.

CLAUSULA. 4.3. LIMITES DE PARTICIPACIÓN

FONVAL 24 no tendrá limitación alguna en cuanto a la participación de suscriptores. No obstante, deberá tener como mínimo dos inversionistas.

CLAUSULA. 4.4. REDENCIÓN DE DERECHOS

La inversión en FONVAL 24 sólo podrá ser redimida totalmente en la fecha establecida como plazo total de duración del mismo, esto es, dos años después de la fecha de iniciación. En dicho momento, la liquidación del fondo se realizará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 12.3. del presente contrato. El pago de redenciones, podrá efectuarse en la sede del Fondo o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red, indicadas en este documento.

Parágrafo: La contribución especial que se genere en las operaciones de retiro de recursos de FONVAL 24 por parte del suscriptor será a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta cláusula dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras.

CAPÍTULO 5. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS

CLAUSULA. 5.1. REPRESENTACIÓN DE LOS APORTES DE FONVAL 24

Los aportes de los suscriptores en FONVAL 24 estarán representados por títulos de participación nominativos, los cuales estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores, a excepción de la acción cambiaria de regreso, y serán negociables.

CLAUSULA. 5.1.1. TITULOS

Los títulos de participación nominativos, tendrán las siguientes características:

- a. Representan una parte alícuota en el Fondo.
- b. Los títulos representativos de las unidades de inversión en FONVAL 24 serán negociables de conformidad con su ley de circulación.
- c. Será posible el fraccionamiento de títulos, siempre que los nuevos títulos incorporen unidades de inversión cuyo valor no sea inferior al monto mínimo de inversión en esa fecha.
- d. Los títulos se expedirán a nombre de una persona natural o jurídica o de dos naturales o jurídicas o una natural y una jurídica. Cuando un título pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común para ejercer los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del título.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 21 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

- e. El embargo o cualquier otra afectación sobre los derechos incorporados en el título no surtirá efectos sino con el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y en las demás normas pertinentes.

CLAUSULA. 5.1.1.1 CONTENIDO: El Comprobante de Vinculación, tendrá el siguiente contenido:

En su cara principal tendrán por lo menos el siguiente contenido: Nombre de la Sociedad Administradora, nombre y naturaleza de FONVAL 24, identificación del certificado como "Derecho de Participación", el número del título, nombre de la oficina, la fecha de expedición, la fecha de vencimiento, el valor nominal de la inversión, el número de unidades representadas en el título, el valor de la unidad en el momento de la suscripción, el nombre y la identificación del beneficiario del título, la advertencia de que trata el artículo 1.5. del presente contrato.

CLAUSULA. 5.1.1.2. INSCRIPCIÓN

Los títulos emitidos por FONVAL 24 estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. e igualmente estarán inscritos en un depósito central de valores y en caso de ser negociados a través de Bolsa será depositada la totalidad o parte de la emisión de títulos, entregando, para el efecto a un depósito central de valores, un macrotítulo que lo represente de conformidad con las normas que rigen los depósitos.

CAPÍTULO 6. VALORACIÓN

CLAUSULA. 6.1. VALOR INICIAL DE CADA DERECHO

El valor inicial o nominal de cada unidad será de diez mil pesos (\$10.000) según lo estipulado en el artículo 2.4.3.7 de la Resolución 400 de 1995 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que lo reemplacen.

CLAUSULA. 6.2. VALORACIÓN DE FONVAL 24

La valoración del Fondo se hará diariamente con base en los siguientes parámetros dependiendo del tipo de activos en los que invierta FONVAL 24, atendiendo la previsión de la cláusula 2.2 del presente contrato.

ACTIVOS NO CALIFICADOS:

Todas los cheques avalados y las facturas que hagan parte de FONVAL 24 deberán ser objeto de valoración de acuerdo con la resolución 1200 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas normas que la modifiquen, adicionan o sustituyan. Para la determinación del valor presente de los cheques avalados y las facturas y en general los activos no calificados que no tengan un mercado secundario transaccional organizado y líquido, y por tanto no se pueda determinar un precio de valoración de mercado, se tendrá en cuenta el literal c del artículo 1.7.1.2 de la Resolución 1200 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que la complementen o reemplacen. Esto quiere decir que el valor presente a la fecha de valoración de dichos instrumentos será el que resulte de descontar el monto total de pago del título valor a la tasa de descuento a la que se haya negociado la compra de dicho título valor durante el número de días que falten entre la fecha de valoración y el vencimiento del título valor. En cuanto a la valoración del riesgo de crédito, este se hará de acuerdo con el artículo 1.7.4.1 y 1.7.4.3 de dicha resolución 1200, es decir que de acuerdo con la capacidad de pago o cumplimiento de los pagadores y/o aceptantes de los títulos objeto de valoración, se realizarán provisiones con cargo a los resultados del fondo, para reflejar la probabilidad de incumplimiento de dichas obligaciones con categorías determinadas de la siguiente manera:

CATEGORIA A: Inversión con riesgo normal. Corresponde a pagadores y/o aceptantes que se encuentran cumpliendo con los términos pactados en el valor o título y cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital, así como de aquellas inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los títulos objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible reflejan una adecuada situación financiera. Para esta categoría no procede el registro de provisiones.

CATEGORIA B: Inversión con riesgo aceptable superior al normal. Corresponde a pagadores y/o aceptantes que presentan factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de seguir cumpliendo adecuadamente con los servicios de la deuda. Así mismo comprende aquellas inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los títulos objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan debilidades que pueden afectar su situación financiera. En este caso, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al 80% de su valor actualizado a la fecha de valoración.

CATEGORIA C: Inversión con riesgo apreciable. Corresponde a pagadores y/o aceptantes que presentan alta o media probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital. De igual forma, comprende aquellas inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los títulos objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias en su situación financiera que comprometen la recuperación de la inversión. En este caso, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al 60% de su valor actualizado a la fecha de valoración.

CATEGORIA D: Inversión con riesgo significativo. Corresponde a aquellos pagadores y/o aceptantes que presentan incumplimiento en los términos pactados en el título, así como las inversiones del fondo en donde los pagadores y/o aceptantes de los títulos objeto de valoración, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible presentan deficiencias acentuadas en su situación financiera, de suerte que la probabilidad de recuperar la inversión es altamente dudosa. En este caso, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al 40% de su valor actualizado a la fecha de valoración.

CATEGORIA E: Inversión Incobrable. Corresponde a aquellas inversiones de pagadores y/o aceptantes que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible se estima que es incobrable. El valor de estas inversiones debe estar totalmente provisionado.

ACTIVOS FINANCIEROS DE LOS LITERALES C Y D DE LA CLAUSULA 2.2. DE ESTE CONTRATO:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 22 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Estos activos se valorarán a precios de mercado conforme a los parámetros establecidos por la Resolución 1200 de 1995 y en las demás normas de carácter general establecidas por las correspondientes entidades supervisoras para las inversiones en estos activos.

VALOR DEL FONDO:

La determinación del valor de precierre de FONVAL 24 se hará así:

Sobre el valor del Fondo al cierre de operaciones del día anterior, (VFCt-1), se calculará el valor de la comisión que cobrará la Sociedad Administradora. Una vez efectuado el cálculo, se procederá a realizar el precierre del Fondo del día, (PCFt), de la siguiente manera:

$$PCFt = VFCt-1 + RDt$$

Donde:

$$\begin{aligned} PCFt &= \text{Precierre del fondo del día t.} \\ VFCt-1 &= \text{Valor del fondo al cierre de operaciones del día t-1.} \\ RDt &= \text{Rendimientos abonados en el día t (Ingresos menos Gastos).} \end{aligned}$$

Tratándose de la utilidad o pérdida en valoración de inversiones, cabe anotar que la misma debe ser la originada con base en los precios o tasas referencia y margen, publicados en el día t, según lo dispuesto en la resolución 1200 de 1995 modificada por la resolución 550 de 2002, y las demás normas que la complementen.

La determinación del valor del fondo al cierre del día, en un momento determinado, estará dado por el monto del valor de precierre del fondo en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos durante el día y deducidos los retiros o, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente, todos ellos expresados en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día. Su expresión se determina en moneda así:

$$VFCt = PDFt + APt - Rt - RFt +/- ANt$$

Donde:

$$\begin{aligned} VFCt &= \text{Valor del fondo al cierre del día t.} \\ PCFt &= \text{Precierre del fondo del día t.} \\ APt &= \text{Valor de los aportes en el día t.} \\ Rt &= \text{Valor de los retiros o redenciones en el día t.} \\ RFt &= \text{Valor de la retención en la fuente liquidada sobre rendimientos.} \\ ANt &= \text{Valor de las anulaciones en el día t.} \end{aligned}$$

El valor del Fondo incluye la sumatoria de la valoración tanto de los activos no calificados como de la valoración aplicada a los activos financieros.

CLAUSULA. 6.3. VALOR DE LA UNIDAD

El valor de la unidad vigente para las operaciones del día corresponderá al valor de precierre del fondo dividido entre el número total de unidades al inicio de día, corresponderá al valor de la unidad vigente para el día y será aplicable a las operaciones realizadas en ésta fecha, calculado de la siguiente manera:

$$VUOt = PCFt / NUC_{t-1}$$

Donde:

$$\begin{aligned} VUOt &= \text{Valor de la unidad para las operaciones del día t.} \\ PCFt &= \text{Precierre del fondo del día t.} \\ NUC_{t-1} &= \text{Número de unidades del fondo al cierre de operaciones del día t-1.} \end{aligned}$$

La información relativa al valor del unidad vigente en el día, al valor del fondo, a los activos que lo conforman, a las comisiones y demás costos y gastos admisibles que sean pagados con los activos administrados y a la rentabilidad del mismo, será divulgada por la bolsa de valores, respecto de los títulos representativos de los aportes al fondo que aparezcan inscritos en las mismas, en las condiciones que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA. 6.4. PERIODICIDAD DEL CÁLCULO DEL VALOR DE LA UNIDAD

El valor del fondo y el valor de sus unidades se calcularán diariamente.

CAPÍTULO 7. REMUNERACIÓN Y GASTOS

CLAUSULA. 7.1. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora percibirá como beneficio por su gestión de administración de FONVAL 24, una comisión a cargo del Fondo de entre el 4% y el 8% nominal anual sobre el valor neto diario del Fondo antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora. Las comisiones por administración generada por la inversión de FONVAL 24 en otros Fondos abiertos administrados por la Sociedad Administradora harán parte de su remuneración por administración, de acuerdo con la tarifa máxima establecida en este contrato.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 23 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Las comisiones por las operaciones realizadas por cuenta del fondo harán parte de la remuneración por administración, de acuerdo con la tarifa máxima establecida en el párrafo anterior, sin que la Sociedad Administradora pueda percibir un beneficio distinto de tal remuneración por parte de FONVAL 24.

Para efectos de cálculo del valor de la comisión se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCt = VFCt * CEAt / 365 - CAAt - COt$$

Donde:

VCt	=	Valor de la comisión a cobrar en el día t.
VFCt	=	Valor del fondo al cierre del día t.
CEAt	=	Comisión efectiva anual a cobrar el día t.
CAAt	=	Comisiones de administración generadas por la inversión de FONVAL 24 en otros Fondos abiertos administrados por la Sociedad Administradora en el día t.
COt	=	Comisiones generadas por la realización de operaciones por cuenta del fondo en el día t.

CLAUSULA. 7.2. GASTOS A CARGO DE FONVAL 24 Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS

Estarán a cargo de la cartera de FONVAL 24 únicamente los siguientes gastos en el siguiente orden de importancia y prelación:

- Los impuestos y contribuciones que gravan directamente los cheques avalados, facturas y demás activos del Fondo, los títulos o valores o los ingresos del Fondo, dentro de los que se cuentan los costos de inscripción y sostenimiento de los Títulos ante el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- El costo de la custodia de los valores de la cartera del Fondo.
- La remuneración de la Sociedad Administradora.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo.
- Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo, los cuales tendrán que ser divulgados entre los suscriptores y el público en general.
- Los honorarios y gastos en que se incurra con motivo de la defensa jurídica de los bienes que hacen parte del Fondo.
- Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los suscriptores.
- La comisión de administración profesional por el descuento de cheques avalados o facturas, sujetos de compra.

Parágrafo: Cualquier expensa no prevista como gasto a cargo del Fondo estará por cuenta de la Sociedad Administradora.

CAPÍTULO 8. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CLAUSULA. 8.1. FACULTADES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Son facultades de la Sociedad Administradora:

- Previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las condiciones establecidas por las normas pertinentes, modificar el presente contrato, el modelo y contenido de los títulos expedidos, y cualquier otro documento relacionado con FONVAL 24.
- Dentro de los parámetros establecidos por las normas aplicables a los fondos de inversión, determinar los valores que conformarán el portafolio de inversión, de acuerdo con el presente contrato.
- Percibir con cargo a los recursos de FONVAL 24, la comisión por los servicios prestados, según la cláusula 7.1 del presente contrato.
- Efectuar las citaciones a la Asamblea de suscriptores.
- Abstenerse de aceptar suscriptores en los términos y condiciones del presente contrato.
- Las demás consagradas expresamente en el presente contrato para su buena y correcta ejecución.

CLAUSULA. 8.2. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

En su calidad de gestora profesional, la sociedad deberá administrar e invertir los recursos de FONVAL 24 como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, habilidad y el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados del público. En consecuencia y en desarrollo de su gestión la Sociedad Administradora tendrá a su cargo además de las obligaciones consagradas en el presente contrato en otras cláusulas, y de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, los siguientes deberes:

- Controlar, medir, gestionar y supervisar el riesgo del Fondo.
- Administrar con la diligencia que corresponde a su carácter profesional el portafolio del Fondo, con el fin de que los suscriptores reciban los mayores beneficios del mismo, de acuerdo con la política de inversiones, perfil general de riesgo y demás reglas señaladas en el contrato de suscripción de derechos y prospecto de inversión.
- Consagrar su actividad de administración de FONVAL 24 exclusivamente en favor de los intereses de los suscriptores o de los beneficiarios designados por ellos.
- Evaluar la toma de las decisiones de inversión en el contexto del portafolio en su conjunto, en concordancia con la política de inversiones.
- Establecer las medidas necesarias tendientes a garantizar la completa separación e independencia de la actividad de administración de fondos y del manejo de la respectiva información de las demás que realice la Sociedad Administradora como cualquier tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.2 de la resolución 400 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen.

En todo caso se pondrán en práctica las siguientes medidas:

- Separación física de las dependencias, instalaciones, equipos y archivos de cada actividad desarrollada.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 24 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

2. Independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución.
 3. Preservación de la información que deba ser sometida a reserva por parte de los funcionarios de la sociedad.
 4. Limitación al acceso de la información, estableciendo controles y claves de seguridad que permitan identificar el funcionario que accedió a la misma, la información consultada y las condiciones de modo, tiempo y lugar de dichas consulta.
 5. Procedimientos de adquisición y venta de cheques avalados, facturas y títulos o valores en los que invierta el Fondo.
 6. Constitución de un Comité o grupo responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, dotado de los necesarios recursos técnicos, y de personal con experiencia proporcionada con la complejidad del tema y con el volumen de los recursos bajo gestión.
- g. Cumplir a cabalidad con los aspectos operativos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
 - h. Disponer la apertura de cuentas corrientes exclusivas para el manejo de cada uno de los fondos que administre.
 - i. Pagar oportunamente y controlar los gastos que de conformidad con la cláusula 7.2 del presente contrato, se encuentran a cargo del Fondo. Los pagos se efectuarán contra los recursos del Fondo.
 - j. Constituir los comités en la forma prevista en el presente contrato.
 - k. Asistir a los comités.
 - l. Emplear en la defensa de los derechos de los suscriptores de FONVAL 24 la diligencia necesaria, utilizando todos los mecanismos legales establecidos para el efecto.
 - m. Informar a la asamblea de suscriptores cuando sea del caso sobre los resultados de su gestión como administradora de FONVAL 24.
 - n. Atender las solicitudes de reembolso de derechos de acuerdo con lo dispuesto con este contrato de suscripción de derechos.
 - o. Liquidar y pagar los rendimientos a los suscriptores en la forma y plazo previstos en este contrato de suscripción de derechos.
 - p. Transmitir a la Superintendencia Financiera de Colombia los estados financieros, la información sobre la composición de los portafolios de inversión, valor de la unidad, valor del fondo, rentabilidad, número de unidades, número de suscriptores de los fondos por ellos administrados, y cualquier otra información necesaria a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos, condiciones y horarios que para el efecto establezca el Superintendente Financiero. Esta información deberá contar con condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia.
 - q. Prever dentro de su sistema de control interno las políticas y los procedimientos que resulten necesarios para asegurar que la información divulgada al público en general, así como la transmitida a la Superintendencia Financiera de Colombia cumpla con las condiciones de: oportunidad, veracidad, suficiencia y calidad. El administrador del fondo deberá además tener una estructura para el procesamiento electrónico de datos, la cual deberá contemplar los planes de contingencia necesarios para contar con una capacidad mínima de procesamiento ante eventuales siniestros y de recuperación rápida de información, de manera tal que se garantice que se contará con la información mínima requerida para realizar la captación, la redención parcial y total de los recursos de los suscriptores, especialmente en cuanto hace a la determinación y cálculo del valor de la unidad.
 - r. Designar una persona responsable tanto del envío oportuno de la información como de que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el literal anterior. Dicho funcionario deberá pertenecer al nivel directivo de la sociedad que administra al fondo. Correval S.A. deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, el nombre del funcionario junto con el correo electrónico y el número de teléfono, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el fondo entre en operación.
 - s. Las demás que establezcan las normas que regulan la actividad de administración de fondos de valores.

CAPÍTULO 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES

CLAUSULA. 9.1. DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES

Son derechos de los suscriptores de FONVAL 24:

- a. Participar en el respectivo Fondo.
- b. Sin perjuicio de la información que la Sociedad Administradora está en la obligación de poner a disposición de los suscriptores, éstos tendrán derecho a inspeccionar los documentos del Fondo de forma permanente, con excepción de los datos que se refieran a la identidad de otros inversionistas en el correspondiente Fondo, los cuales nunca podrán ser consultados por suscriptores diferentes del propio interesado.
- c. Negociar los títulos representativos de su inversión de acuerdo con su ley de circulación.
- d. Participar en la asamblea de suscriptores.
- e. Sin perjuicio de la sanción administrativa a que haya lugar por la correspondiente infracción, cuando quiera que se demuestre que la Sociedad Administradora no dio a conocer a los suscriptores, previamente a su vinculación inicial, el prospecto de inversión de Fondo y el contrato de suscripción de derechos, el respectivo suscriptor podrá exigir el reembolso del dinero invertido, sin deducciones ni descuentos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su vinculación. En este evento, la Sociedad Administradora deberá informar a los inversionistas sobre esta anomalía y sobre la posibilidad de la redención de sus derechos. En caso de que el inversionista decida exigir el reembolso del dinero invertido, la Sociedad Administradora deberá redimir las unidades de inversión con el valor de la unidad vigente del día del reembolso, en caso de que éste sea superior al valor de la unidad vigente para el día en que se realizó la inversión. De no ser así, la diferencia entre el valor a rembolsar y el valor invertido deberá ser asumido por la Sociedad Administradora.

CLAUSULA. 9.2. OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES

Son obligaciones de los suscriptores de FONVAL 24:

- a. Suscribir el presente contrato.
- b. Cumplir en todo momento el presente contrato.
- c. Diligenciar la declaración de origen de fondos.
- d. Efectuar el pago de los aportes en dinero y/o entrega o transferencia de los aportes en especie a FONVAL 24, dentro de los términos y condiciones establecidas en este contrato.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 25 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

- e. Al momento de la vinculación a FONVAL 24, dar a conocer por escrito a la Sociedad Administradora la cuenta corriente o de ahorros a la cual desea que le sean transferidos los recursos fruto de la liquidación de sus derechos de participación en el fondo.

CAPÍTULO 10. ASAMBLEA DE SUSCRIPTORES

La asamblea de FONVAL 24 la constituyen los respectivos suscriptores, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas por éste contrato. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas de la Resolución 400 de la Superintendencia Financiera de Colombia y del Código de Comercio previstas para la asamblea de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

CLAUSULA. 10.1. CITACIÓN

La citación a la asamblea de suscriptores la realizará la Sociedad Administradora mediante convocatoria efectuada con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles mediante aviso que se publicará en el diario La República y en la página de Internet de Correval S.A. (www.correval.com). La Asamblea puede ser convocada por la misma Sociedad Administradora, por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora, por el auditor externo del Fondo si lo hay, por suscriptores del Fondo que representen no menos del 10% de las unidades o por la Superintendencia Financiera de Colombia. El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria. La Asamblea de Suscriptores se realizará en la ciudad de las oficinas principales de la Sociedad Administradora, en este caso la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA. 10.2. REUNIONES

En todos los casos, la asamblea de suscriptores se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas. La asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de suscriptores que representen más de la mitad de las unidades. Salvo las excepciones que dispone el presente contrato, las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva sesión. Cada unidad de inversión otorga un voto. Si convocada una asamblea, ésta no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente y la asamblea así convocada podrá deliberar y decidir con cualquier número de suscriptores.

Los suscriptores ausentes podrán hacerse representar por terceros, efecto para el cual deberán otorgar poder debidamente autenticado indicando el nombre del representante, apoderado, el número de derechos que representa, la reunión de la asamblea para la cual se confiere.

CLAUSULA. 10.3. FUNCIONES

Son funciones de la asamblea de suscriptores:

- a. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo.
- b. Disponer, con el voto favorable de un número de suscriptores que represente el setenta por ciento (70%) de las unidades presentes, que la administración del Fondo, se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto.
- c. Decretar con el voto favorable de un número de suscripciones que represente el setenta por ciento (70%) de las unidades presentes, la liquidación del Fondo y, cuando sea del caso, designar el liquidador. También podrá adoptarse esta decisión por mayoría absoluta de las unidades presentes, siempre que el quórum represente al menos el cincuenta por ciento (50%) de las unidades en poder del público.
- d. Establecer el periodo máximo de liquidación del Fondo, teniendo en cuenta que éste no se encuentra previsto en el presente contrato.
- e. Aprobar las cuentas que presente la Sociedad Administradora cuando ésta lo solicite, cuando lo requiera un número de suscriptores que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las unidades o en todos aquellos casos en que dicha sociedad, cese de manera permanente en el ejercicio de sus funciones como administradora del Fondo.
- f. Aprobar las reformas al contrato de suscripción de derechos, siempre que tales reformas varíen los derechos de los suscriptores. Para la aprobación de estas reformas se requerirá el voto favorable de un número plural de suscriptores que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las unidades presentes, o por mayoría absoluta, siempre que el quórum represente al menos el cincuenta por ciento (50%) de las unidades en poder del público.
- g. Aprobar la contratación de auditores externos.
- h. Establecer los plazos adicionales para la duración del fondo con posterioridad a lo acordado en la cláusula 1.4 del presente contrato.
- i. Las demás que en el futuro establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 1: En cualquier caso en que la asamblea de suscriptores decidiera modificar algunas de las condiciones previstas en el presente contrato de suscripción de derechos relativas a la clase de fondo, política de inversión, o política general de riesgo, los suscriptores ausentes o disidentes podrán solicitar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, la devolución del valor de los aportes en dinero, sin lugar al cobro de penalización o multa alguna. La devolución deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes al a la fecha de solicitud y el valor de la misma deberá liquidarse al valor de la unidad vigente para el día en que se efectuó el respectivo pago.

Parágrafo 2: Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito para las reuniones adelantadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, los documentos que se envíen a los suscriptores deben contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

CAPÍTULO 11. INFORMACIÓN

CLAUSULA. 11.1. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 26 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Toda la información necesaria para el adecuado entendimiento por parte del inversionista de la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el fondo, así como del riesgo y de los costos y gastos en que incurrirá por todo concepto relacionado con el fondo, deberá ser suministrada de manera previa a la vinculación del respectivo suscriptor.

La Sociedad Administradora, de manera permanente y simultánea, deberá mantener a disposición de los suscriptores dicha información y en todo caso lo siguiente:

1. El prospecto de inversión del fondo, actualizado de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.
2. El contrato de suscripción de derechos.
3. Un reporte periódico de las operaciones del fondo.
4. El nombre completo del o los administradores del fondo, así como de los miembros del comité de análisis de inversiones, junto con un resumen de sus hojas de vida.
5. Cualquier otra información relativa al fondo, necesaria para ilustrar al suscriptor en relación con su naturaleza, el valor de los derechos en el mismo, la remuneración que percibe la sociedad administradora, por el manejo de los recursos y, en general, los datos que le aporten suficiente conocimiento sobre el administrador, la inversión y el riesgo en el fondo.
6. La información de las cuentas exclusivas que se utilizarán para el manejo de los recursos de FONVAL 24.
7. Los contratos de uso de red vigentes con establecimientos de crédito.
8. El riesgo de mercado del Fondo en la ficha técnica y en los informes periódicos a los suscriptores.

Toda esta información se podrá encontrar en la página de Internet www.correval.com y en las oficinas de la Sociedad Administradora. Cualquier información que afecte los derechos de los suscriptores será dada a conocer a través del diario La República.

CLAUSULA.11.2. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS SUSCRIPTORES

De manera ordinaria, la Sociedad Administradora tendrá a disposición de los suscriptores la siguiente información:

CLAUSULA 11.2.1. ESTADO DE CUENTA DE SUSCRIPTORES

La Sociedad Administradora deberá remitir a cada suscriptor, por lo menos dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, un extracto que deberá contener el movimiento de la cuenta del cliente; el valor del Fondo y el valor de la unidad de inversión, comparados con los del período anterior; y la composición del portafolio por especies. Este extracto será enviado por correo a cada suscriptor a la dirección que este notifique en el momento de la vinculación.

CLAUSULA 11.2.2. INFORMACIÓN SEMESTRAL

La Sociedad Administradora elaborará y mantendrá a disposición de los suscriptores, un informe detallado con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre que contenga la siguiente información:

Una descripción detallada de la inversión en títulos o valores emitidos, avalados, aceptados o administrados por la matriz o cualquier sociedad que sea parte del conglomerado o grupo económico al que pertenezca la Sociedad Administradora del fondo; las operaciones de cobertura y de liquidez desarrolladas por el fondo y el costo de las mismas durante el período informado; la composición del comité de análisis de inversión indicando si son internos o externos; así como los estados financieros del fondo correspondientes a los cuatro últimos trimestres, acompañados de sus indicadores financieros y el valor de la unidad en el mismo período y las demás informaciones relevantes para los inversionistas.

Esta información, será publicada por Correval S.A. en su página de Internet (www.correval.com) y por los medios impresos que estarán a disposición de los inversionistas en las oficinas de Correval S.A., a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha del respectivo corte.

CLAUSULA 11.2.3. FICHA TÉCNICA

La Sociedad Administradora, implementará la ficha técnica de conformidad con la circular externa 007 de 2005 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La ficha técnica contendrá la información normal para las fichas técnicas de fondos de valores.

La ficha técnica deberá actualizarse y publicarse mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día calendario del mes. La fecha de corte de la información será el último día calendario del mes anterior.

La publicación se hará en la página de Internet de la sociedad administradora (www.correval.com), como también se mantendrá a disposición de los suscriptores, a través de documentos impresos que se encontrarán en cada una de las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red.

CLAUSULA 11.3. PUBLICACIONES

La Sociedad Administradora efectuará la publicación de la información que deba revelar a los suscriptores de FONVAL 24 en la página de Internet de la Sociedad Administradora Correval S.A. (www.correval.com), en el diario La República, en las oficinas de Correval S.A. y en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales Correval S.A. tenga suscrito contrato de uso de red y en las dependencias de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA 11.4. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA RESPECTO A LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Es deber de la Sociedad Administradora generar y revelar toda la información que le permita a los inversionistas evaluar y comparar las diferentes alternativas de inversión. En desarrollo de éste deber la Sociedad Administradora será responsable de informar a cada suscriptor de manera clara y oportuna las modificaciones que se efectúen al contrato de suscripción de derechos, así como al prospecto de inversión cuando estos deban ser actualizados, en la medida que su contenido deba ser objeto de modificaciones posteriores, de conformidad con lo previsto en la resolución 400 de 1995.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 27 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

CAPÍTULO 12. LIQUIDACIÓN DE FONVAL 24

CLAUSULA. 12.1. CAUSALES DE LIQUIDACION DE FONVAL 24

Son causales de liquidación del Fondo:

- a. En el momento en que un número de suscriptores, que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) del valor de las unidades presentes en la Asamblea, decreta la liquidación de FONVAL 24. También podrá adoptarse por mayoría absoluta de las unidades presentes, siempre y cuando el quórum represente al menos el cincuenta por ciento (50%) de las unidades en poder del público.
- b. Cualquier hecho o situación que coloque a la Sociedad Administradora en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social, a menos que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 400 de 1995, la asamblea de suscriptores acuerde entregar la administración del Fondo a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto, caso en el cual se enervará la causal de liquidación.
- c. Por decisión de la autoridad competente.
- d. Por el vencimiento del plazo de duración del Fondo.
- e. Cuando el valor del fondo sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f. Cuando el fondo tenga menos de dos inversionistas.
- g. Las demás que establezca la ley.

Parágrafo 1: La liquidación del Fondo será llevada a cabo por la Sociedad Administradora, a menos que la asamblea de suscriptores decida lo contrario o que la causal de liquidación se origine en conductas irregulares de la Sociedad Administradora. En tales eventos, la asamblea de suscriptores designará un liquidador especial.

Parágrafo 2: En caso de liquidación por las causales descritas en los literales a, b, e y f de la presente cláusula, la asamblea de suscriptores de Fondo deberá definir, dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación, si continuará con la Sociedad Administradora, o si nombra una nueva. En el caso de que la asamblea no se pronuncie durante el mencionado plazo, se entenderá que la Sociedad Administradora original continuará con sus funciones, sin perjuicio de las facultades de la asamblea de cambiarlo más adelante.

CLAUSULA. 12.2. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SUSCRIPTORES EN EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN

La Asamblea de Suscriptores tendrá las siguientes funciones en el trámite de liquidación:

- a. Establecer el periodo máximo de liquidación del Fondo.
- b. Decidir si se cancela a los suscriptores del Fondo el valor de sus correspondientes derechos mediante la distribución en especie de los activos del Fondo, a prorrata de su participación y hasta la concurrencia del total de los activos que lo integren. Para el efecto, se tendrá como base el valor de mercado de los activos.
- c. Decidir si los activos no vendidos al final del plazo para liquidar se entregarán en común y proindiviso a los mismos. De rechazar la asamblea dicha entrega, ese órgano deberá decidir, por mayoría simple de participaciones presentes, un plazo convencional para la liquidación de la porción restante de activos.
- d. En caso de que la asamblea haya sido quien toma la decisión de liquidar el fondo, esta deberá aprobar la cuenta final de liquidación, junto con la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLAUSULA.12.3. PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR FONVAL 24

La liquidación del Fondo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Verificada la causal de liquidación del Fondo, cuando ésta sea distinta de la terminación del mismo, la Sociedad Administradora procederá a convocar a una asamblea de suscriptores del fondo, de la manera prevista en el contrato.
- b. Para la liquidación de los derechos se procederá a determinar la participación porcentual que representen las unidades de cada suscriptor en el Fondo.
- c. Dentro del término previsto por la asamblea de suscriptores para la duración de la liquidación del Fondo, se procederá a liquidar todas las inversiones que constituyan el portafolio del Fondo.
- d. Una vez liquidadas todas las inversiones del Fondo, se procederá de inmediato a cancelar a cada suscriptor el porcentaje que sus derechos representen en el valor del Fondo, hasta dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el literal anterior. En todo caso, se efectuarán pagos parciales a todos los suscriptores, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio, siempre que el valor acumulado supere el cinco por ciento (5%) del valor de los activos del Fondo, cortado al momento de la decisión de liquidación.
- e. Si vencido el período máximo de pago de los derechos de los suscriptores, existieren sumas pendientes de retiro, se debe dar aplicación a la figura del pago por consignación, en los términos previstos por el Código Civil. En caso de que el fondo vaya a ser liquidado por cumplimiento de la fecha de terminación del mismo, los suscriptores podrán voluntariamente avisar con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación, si toman la decisión de que su participación a prorrata de los cheques avalados y las facturas del fondo, sea transferida a otro fondo de las mismas características que sea administrado por Correval S.A. y que todavía se encuentre abierto para recibir suscripciones.

Parágrafo: Con el voto favorable de la mayoría de los suscriptores presentes en una asamblea válidamente citada, se podrá cancelar a los suscriptores del Fondo el valor de los correspondientes derechos, mediante la distribución en especie de los activos del Fondo, a prorrata de su participación y hasta la concurrencia del total de los activos que lo integren. Para el efecto, se tendrá como base el valor de mercado de los activos.

A menos que los suscriptores del Fondo decidan lo contrario reunidos en asamblea, los activos no vendidos al final del plazo para liquidar se entregarán en común y proindiviso a los mismos. De rechazar la asamblea dicha entrega, ese órgano deberá decidir, por mayoría simple de participaciones presentes, un plazo convencional para la liquidación de la porción restante de activos.

La cuenta final de liquidación debe ser aprobada por la asamblea de suscriptores, si esta fue la que tomó la decisión de liquidación, y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del Fondo, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los 29 aportes entregados por los suscriptores a FONVAL 24 no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en FONVAL 24 está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de la cartera de cheques avalados, de las facturas y de los precios de mercado de los títulos que componen el portafolio del Fondo. La Sociedad Administradora cobrará como remuneración por sus servicios de administración de FONVAL 24, una comisión de entre el 4% y el 8% efectivo anual sobre el valor neto diario del **Fondo**, antes de comisión, la cual se liquidará y causará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora.